Climate Law&Policy
Global Impact Partner

WINROCK INTERNATIONAL

Navegando los requisitos de los Estándares de REDD+ Jurisdiccional: Una Guía para Jurisdicciones

Agosto 2024

Agradecimientos

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a las siguientes personas por sus valiosos aportes, comentarios y revisiones: Donna Lee (Calyx), Danae Maniatis (Consultora), Christina Magerkurth (ART), Cody Kiefer (Winrock) y Katie Goslee (Winrock).

Este informe forma parte del proyecto Compensación de Emisiones Nacionales a través de Paisajes Sostenibles (ONE-SL, por sus siglas en inglés) financiado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos e implementado por Winrock International.

Tabla of Contenidos

ABREVIATURAS 7

INTRODUCCIÓN 8

1.1. CONTEXTO 8
1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE 11
1.3. PÚBLICO OBJETIVO 11
1.4. ESTRUCTURA 11

SECCIÓN 1: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD 12

1.5. ALCANCE 12
1.6. ESCALA 12

SECCIÓN 2: POLÍTICAS PARA ABORDAR LA DEFORESTACIÓN Y LA DEGRADACIÓN FORESTAL 13

2.1. CAUSAS DE LA DEFORESTACIÓN Y LA DEGRADACIÓN FORESTAL 13
2.2. ESTRATEGIA NACIONAL O PLAN DE ACCIÓN 13

SECCIÓN 3: REQUISITOS TÉCNICOS DE CUANTIFICACIÓN DE GEI 14

3.1. REQUISITOS DE ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA Y RENOVACIÓN 14
3.2. FUENTES DE DATOS PARA EVALUAR LAS REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES. 15
3.3. ENFOQUES PARA ABORDAR RIESGOS DE FUGA 17
3.4. ENFOQUE PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA 18

SECCIÓN 4: AJUSTES PARA JURISDICCIONES CON ALTA COBERTURA FORESTAL Y BAJA DEFORESTACIÓN (HFLD) 21

SECCIÓN 5: AJUSTES CORRESPONDIENTES 22

SECCIÓN 6: REQUISITOS DE SALVAGUARDAS, INCLUYENDO MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS 24

6.1. ALCANCE DE LOS REQUISITOS DE SALVAGUARDAS 24
6.2. PROFUNDIDAD Y AMPLITUD DE LAS SALVAGUARDAS 30

SECCIÓN 7: DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES 32

7.1. PRUEBA DE PROPIEDAD 32
7.2. LEGITIMIDAD FORMAL 33

SECCIÓN 8: CONCLUSIONES CLAVE 34

8.1. CONCLUSIONES GENERALES 34
8.2. ELEGIBILIDAD 34
8.3. POLÍTICAS PARA ABORDAR LA DEFORESTACIÓN Y LA DEGRADACIÓN FORESTAL 34
8.4. CUANTIFICACIÓN TÉCNICA DE GEI 36
8.5. HFLD 38
8.6. AJUSTES CORRESPONDIENTES 39
8.7. SALVAGUARDAS 40
8.8. DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES Y LEGITIMIDAD PARA PARTICIPAR EN EL ESTÁNDAR J-REDD+ 44

ANEXO I: HOJA INFORMATIVA SOBRE EL ESTÁNDAR DE EXCELENCIA AMBIENTAL REDD+ 45

OBJETIVOS 45
¿CUÁL ES EL PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN? 45
¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR? 46
¿QUIÉN PUEDE COMPRAR LOS CRÉDITOS EMITIDOS POR TREES? [128] 48

ANEXO II: HOJA INFORMATIVA SOBRE EL FONDO DE CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES 49

OBJETIVOS 49
¿CUÁL ES EL PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN? 50
¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR? 51
¿QUIÉN PUEDE COMPRAR LOS CRÉDITOS EMITIDOS POR EL FONDO DE CARBONO DEL FCPF? 52

ANEXO III: HOJA INFORMATIVA PARA EL ESTÁNDAR DE CARBONO VERIFICADO JURISDICCIONAL Y REDD+ ANIDADO 53

OBJETIVOS 53
¿CUÁL ES EL PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN? 53
¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR? 54
¿QUIÉN PUEDE COMPRAR LOS CRÉDITOS EMITIDOS POR VCS JNR? 55

ANEXO IV: HOJA INFORMATIVA SOBRE REDD.PLUS 56

WINROCK INTERNATIONAL
Climate Law&Policy

OBJETIVOS 56
¿CUÁL ES EL PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN? 56
¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR? 56
¿QUIÉN PUEDE COMPRAR LOS CRÉDITOS EMITIDOS POR REDD.PLUS? 56

NOTAS FINALES 57

Lista de Figuras

FIGURA 1: NOTAS CONCEPTUALES APROBADAS POR ART Y ERPA FIRMADOS CON EL FONDO DE CARBONO DEL FCPF 10
FIGURA 2: DESCUENTOS DE INCERTIDUMBRES APLICABLES PARA TREES, VCS, JNR Y EL FONDO DE CARBONO DEL FCPF 17
FIGURA 3: DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PASOS DESDE EL REGISTRO HASTA LA EMISIÓN BAJO TREES. 46
FIGURA 4: DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PASOS DESDE EL REGISTRO HASTA LA EMISIÓN BAJO EL FCPF. 50
FIGURA 5: DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PASOS DESDE EL REGISTRO HASTA LA EMISIÓN BAJO VCS JNR 54
FIGURA 6: DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PASOS DESDE EL REGISTRO HASTA LA EMISIÓN BAJO REDD.PLUS 56

Lista de Tablas

TABLA 1: ENFOQUES BÁSICOS PARA ESTABLECER NIVELES DE REFERENCIA SEGÚN LOS ESTÁNDARES J-REDD+ 14
TABLA 2: RESUMEN DE FUENTES DE DATOS ACEPTABLES PARA CADA ESTÁNDAR J-REDD+15
TABLA 3: DESCRIPCIÓN GENERAL DE CÓMO LOS ESTÁNDARES J-REDD+ ABORDAN LAS FUGAS 18
TABLA 4: PANORAMA GENERAL DE CÓMO LOS ESTÁNDARES J-REDD+ GARANTIZAN LA PERMANENCIA DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES..... 19
TABLA 5: REQUISITOS DE SALVAGUARDA DE LOS ESTÁNDARES J-REDD EN CORRELACIÓN CON LOS REQUISITOS DE SALVAGUARDA DE REDD+ DE LA CMNUCC..... 26
TABLA 6: MAPEO ILUSTRATIVO DE SALVAGUARDAS ENTRE LOS ESTÁNDARES J-REDD+ 31
TABLA 7: RESUMEN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA TREES Y VCS..... 34
TABLA 8: RESUMEN DE REQUISITOS DE POLÍTICAS SEGÚN LOS ESTÁNDARES J-REDD+.. 35
TABLA 9: RESUMEN DE LOS REQUISITOS PARA ESTABLECER NIVELES DE REFERENCIA BAJO LOS ESTÁNDARES J-REDD+ 36
TABLA 10: RESUMEN DE FUENTES DE DATOS ACEPTABLES SEGÚN LOS ESTÁNDARES J-REDD+..... 36
TABLA 11: RESUMEN DE CÓMO LOS ESTÁNDARES J-REDD+ ABORDAN LAS FUGAS..... 37
TABLA 12: RESUMEN DE CÓMO LOS ESTÁNDARES J-REDD+ GARANTIZAN LA PERMANENCIA DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES..... 38
TABLA 13: RESUMEN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ESTÁNDARES J-REDD+ PARA JURISDICCIONES HFLD 39
TABLA 14: RESUMEN DE REQUISITOS PARA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES BAJO LOS ESTÁNDARES J-REDD+..... 40
TABLA 15: RESUMEN DE LOS REQUISITOS DE SALVAGUARDA REDD+ DE LA CMNUCC Y SU APLICACIÓN POR TREES Y VCS JNR..... 41
TABLA 16: RESUMEN DE LOS REQUISITOS DEL ESTÁNDAR J-REDD+ PARA PRUEBA DE PROPIEDAD DE LOS ERR PARA LOS QUE SE SOLICITA EMISIÓN. 44

Abreviaturas

ART: Arquitectura para Transacciones RED

COP: Conferencia de las Partes

CORSIA: Esquema de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional

ERR: Reducciones y Remociones de Emisiones

ERPA: Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones

ESMF: Marco de Gestión Ambiental y Social

FCPF: Fondo de Asociación para el Carbono de los Bosques

FGRM: Mecanismo de Retroalimentación y Reparación de Quejas

FREL: Nivel de Emisiones de Referencia Forestal

GEI: Gases de Efecto Invernadero

GRM: Mecanismo de Reparación de Quejas

HFLD: Alta Cobertura Forestal y Baja Deforestación

ICAO: Organización de Aviación Civil Internacional

PI y CL: Pueblos Indígenas y Comunidades Locales

J-REDD+: REDD+ Jurisdiccional

MF: Marco Metodológico

NDC: Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional

NFMS: Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

NS/AP: Estrategia Nacional REDD+ o Plan de Acción

REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques

REDD+ SES: Estándar social y ambiental REDD+

SESA: Evaluación Ambiental y Social Estratégica

SIS: Sistema de Información sobre Salvaguardas

SOI: Resumen de Información

TREES: Estándar de Excelencia Ambiental REDD+

UNFCCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

VCM: Mercado Voluntario de Carbono

VCS JNR: Estándar de Carbono Verificado REDD+ Jurisdiccional y Anidado

WFR: Marco de Varsovia para REDD+ (por sus siglas en inglés)

Introducción

1.1. Contexto

REDD+ jurisdiccional (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal) es un marco diseñado para incentivar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la deforestación y degradación forestal a una escala jurisdiccional más amplia, generalmente a nivel nacional o subnacional (estatal o provincial). El concepto surgió del mecanismo REDD+ más amplio bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Los programas REDD+ jurisdiccionales (en adelante referidos como programas J-REDD+) se refieren a acciones lideradas por el gobierno destinadas a reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación forestal a escala nacional o subnacional.

Después de varios años de negociaciones y debates a nivel internacional, la Conferencia de las Partes (COP) de la CMNUCC adoptó el 'Marco de Varsovia para REDD+' en su 19ª reunión en diciembre de 2013. Este marco ancló oficialmente a REDD+ al régimen de la CMNUCC. El Marco de Varsovia para REDD+ (WFR) se basa en decisiones anteriores de la COP y aclara y consolida los requisitos que los países deben cumplir para acceder a financiación basada en resultados, así como la orientación previa desarrollada por la COP. De acuerdo con el WFR, para obtener y recibir financiamiento basado en resultados[1] los países en desarrollo deben tener "estableccidos"[2] todos los siguientes elementos:

a) Una Estrategia Nacional de REDD+ o Plan de Acción (NS/AP)
b) Un Nivel de Referencia de Emisiones Forestales Nacional y/o Nivel de Referencia Forestal (FREL)[3]
c) Un Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (NFMS)
d) Un Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS)

Además, el WFR requiere que los países presenten su "resumen más reciente de la información sobre salvaguardas" (SOI) sobre cómo se han abordado y respetado todas las salvaguardas antes de poder acceder a pagos basados en resultados. [4]

Existen varios 'estándares REDD+' para los programas J-REDD+ en el mercado voluntario de carbono (VCM). En términos simples, los estándares REDD+ pueden describirse como métodos de aseguramiento de la calidad para la generación de reducciones y remociones de emisiones de GEI provenientes de actividades REDD+ a escala jurisdiccional (en adelante referidos como 'estándares J-REDD+').

Actualmente, existen cuatro estándares J-REDD+ (ver Anexo I para una descripción general de cada uno):

1. La Arquitectura para Transacciones de REDD+ (ART) y su Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES)[5]
2. El Estándar de Carbono Verificado y su REDD+ Jurisdiccional y Anidado (VCS JNR)[6]
3. El Marco Metodológico (MF)[8] del Fondo de Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) del Banco Mundial) [7]

4. El registro y plataforma de intercambio REDD.plus para resultados REDD+ [9]

Es importante destacar que todos los estándares J-REDD+ son relativamente nuevos. Al momento de redactar este documento, ART ha emitido créditos (a Guyana)[10] El Fondo de Carbono del FCPF, VCS JNR y REDD.plus aún no han emitido sus primeros créditos en el VCM. Como se observa en la Figura 1, un número considerable de jurisdicciones (20) ha presentado notas conceptuales a ART y 15 han firmado un Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA) con el Fondo de Carbono de FCPF.

Cabe destacar que la lista de espera del Fondo de Carbono de FCPF está actualmente cerrada hasta nuevo aviso, lo que significa que las jurisdicciones que no están ya en la lista de espera no pueden acceder al Fondo de Carbono de FCPF. Esto también significa que muchos países que han firmado un ERPA con el FCPF pueden estar en proceso de transición a TREES y/o VCS JNR para cubrir otro programa jurisdiccional (como Vietnam, Nepal, Ghana y Costa Rica, según la Figura 1).

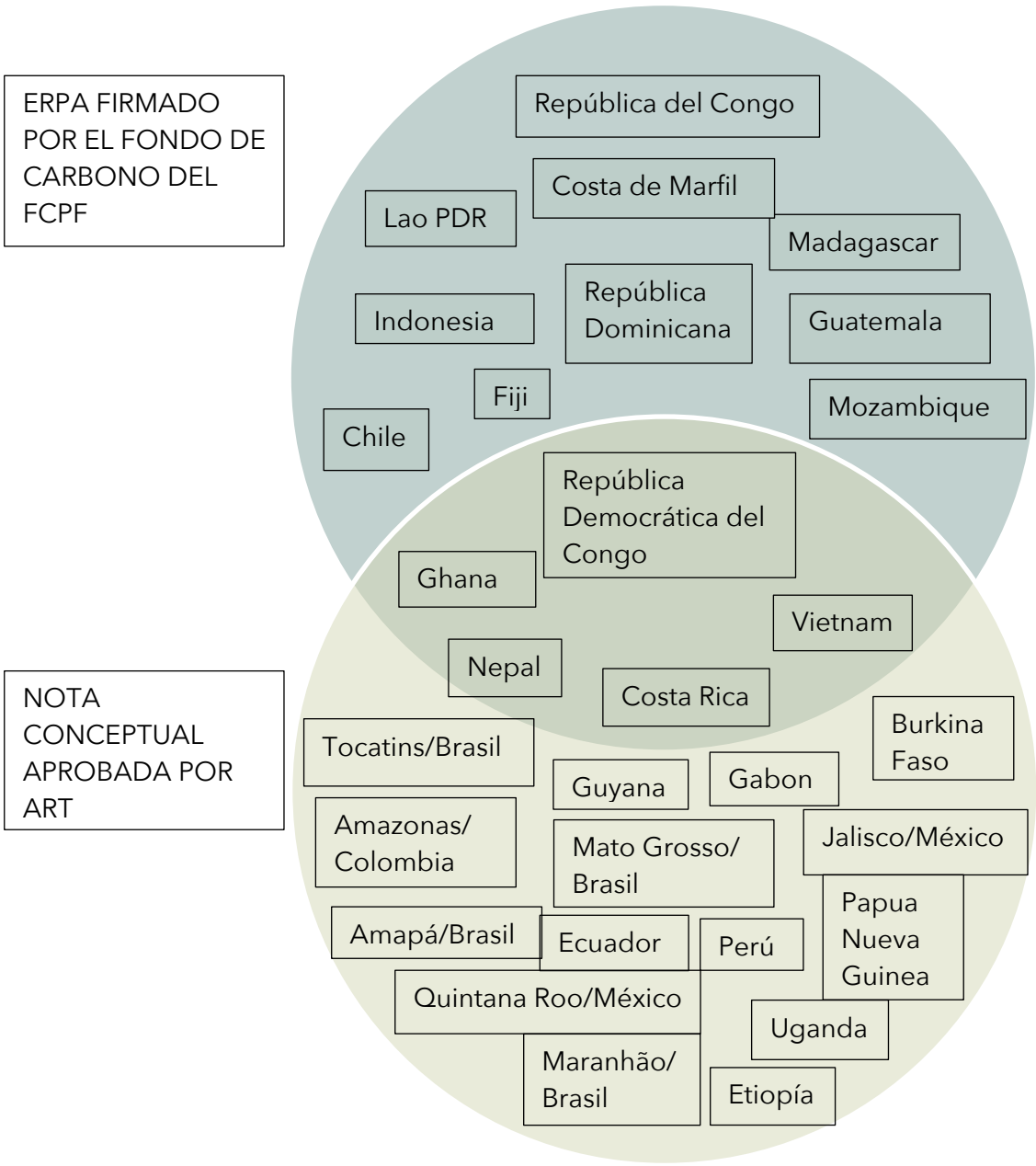

Figura 1: Notas conceptuales aprobadas por ART y ERPA firmados con el Fondo de Carbono del FCPF.

1.2. Objetivos y alcance

Esta guía tiene como objetivo apoyar a las jurisdicciones (en adelante referidas como 'Participantes') en la comprensión y navegación de los requisitos técnicos de los estándares J-REDD+.

Para los Participantes que tienen o planean tener múltiples programas J-REDD+ con diferentes estándares J-REDD+, incluidos aquellos en transición del FCPF a TREES y/o VCS JNR, este documento también tiene la intención de ayudarles a comprender las diferencias entre estos estándares. Les ayudará a identificar cualquier desafío y oportunidad en la construcción de un enfoque nacional coherente para J-REDD+.

Esta guía examina los requisitos de los siguientes estándares J-REDD+:

- TREES[11]
- VCS JNR[12], y
- MF [14] del Fondo de Carbono de FCPF[13]

Dado que el registro REDD.plus utiliza el WFR y el proceso de la CMNUCC como método de aseguramiento de la calidad (sin un estándar dedicado o requisitos específicos adicionales) y no hay información relevante disponible públicamente, no se ha incluido en este informe.

1.3. Público Objetivo

Esta guía está dirigida principalmente a los actores nacionales involucrados en el diseño e implementación de programas J-REDD+, en particular a los funcionarios públicos de gobiernos jurisdiccionales y actores no gubernamentales, incluidos representantes de la sociedad civil, pueblos indígenas y comunidades locales (PI y CL).

1.4. Estructura

Este informe está estructurado de la siguiente manera:

- Sección 1: Examina los requisitos de elegibilidad.
- Sección 2: Examina los requisitos de políticas.
- Sección 3: Examina los requisitos técnicos de cuantificación de GEI.
- Sección 4: Examina los ajustes para Jurisdicciones Alta Cobertura Forestal y Baja Deforestación (HFLD).
- Sección 5: Examina los requisitos de ajustes correspondientes.
- Sección 6: Examina los requisitos de salvaguardas, incluidos los mecanismos de distribución de beneficios y resolución de quejas.
- Sección 7: Examina los derechos de propiedad sobre las reducciones y remociones de emisiones (ERR).
- Sección 8: Presenta conclusiones clave para los Participantes en correlación con cada uno de los requisitos examinados.

Dado que la lista de espera del Fondo de Carbono de FCPF está actualmente cerrada hasta nuevo aviso, ciertas secciones de este informe no cubren los requisitos del Fondo de Carbono de FCPF (por ejemplo, requisitos de elegibilidad).

Sección 1: Requisitos de Elegibilidad

Esta sección presenta los requisitos de elegibilidad de los estándares J-REDD+, los cuales abarcan aspectos de alcance y escala para los programas J-REDD+.

1.5. Alcance

Las cinco actividades de REDD+ son elegibles para TREES[15] (excepto las remociones de bosques que permanecen como bosques) y para el Fondo de Carbono de FCPF.[16]

Por el contrario, el alcance de la acreditación de J-REDD+ bajo VCS JNR es más limitado. Por el momento, solo se permiten las emisiones reducidas por deforestación y las emisiones reducidas por degradación forestal (incluyendo tanto las actividades de REDD como las de Manejo Forestal Mejorado enfocadas en evitar la degradación), aunque VCS JNR podría expandir la cobertura en el futuro.[17]

1.6. Escala

Los programas dirigidos por el gobierno a escalas nacionales y subnacionales pueden participar en todos los estándares J-REDD+, pero con diferentes limitaciones.

Siguiendo la orientación de la CMNUCC[18] , bajo TREES se permite la participación de un gobierno subnacional como medida provisional hasta 2030, pero requiere la aprobación del gobierno nacional.[19] [20] Además, solo se permiten áreas subnacionales no más de un nivel por debajo del nivel nacional y un área mínima de 2.5 millones de hectáreas.[21]

El Fondo de Carbono de FCPF permite que el programa J-REDD+ cubra una o más áreas contables subnacionales, que sea un área contable nacional que sea un área administrativa existente (es decir, definida políticamente), por ejemplo, subnacional, estado, provincia, región, municipio, etc.) o puede basarse en ecosistemas (por ejemplo, ecorregiones)[22].

Para el VCS JNR, el nivel jurisdiccional más bajo elegible para un programa J-REDD+ subnacional es el segundo nivel administrativo por debajo del nivel nacional. Por ejemplo, en Brasil, esto sería un municipio (es decir, una unidad administrativa por debajo del estado)[23]. Un país solo puede tener no más de dos niveles jurisdiccionales registrados (por ejemplo, nacional y estatal o estatal y municipal). [24] Notablemente, el VCS JNR apoya un enfoque anidado que permite la integración de proyectos REDD+.[25]

Es importante señalar que TREES[26], el Fondo de Carbono de FCPF[27] y el VCS JNR [28] admiten todos los tipos de tenencia de la tierra (por ejemplo, tierras privadas, tierras del estado, tierras de pueblos indígenas y comunidades locales) para ser incluidas en el programa J-REDD+.

Sección 2: Políticas para Abordar la Deforestación y la Degradación Forestal

La CMNUCC requiere que los programas J-REDD+ tengan una Estrategia Nacional o Plan de Acción (NS/AP). Esta estrategia debe abordar las causas de la deforestación y la degradación forestal, así como los problemas de tenencia de la tierra.[29]

Esta sección presenta los requisitos de los estándares J-REDD+ para la NS/AP, incluyendo el abordaje de las causas de la deforestación y la degradación forestal, y los problemas de tenencia de la tierra.

2.1. Causas de la Deforestación y la Degradación Forestal

No todos los estándares J-REDD+ requieren que el Participante identifique claramente y aborde las causas de la deforestación y la degradación forestal. Los estándares también difieren en cuanto a cómo demostrar el cumplimiento de este requisito.

El Fondo de Carbono de FCPF requiere que el Participante identifique las causas clave de la deforestación y la degradación, así como las medidas tomadas para abordar dichas causas.[30] Además, el Fondo de Carbono de FCPF requiere que el Participante realice y ponga a disposición del público una evaluación de los regímenes de tenencia de tierras y recursos presentes en el área de contabilidad. [31]

TREES requiere que el Participante proporcione una descripción de las actividades REDD+[32] y no requiere explícitamente una descripción de las causas de la deforestación y la degradación forestal ni de cómo se abordan estas.[33]

El VCS JNR requiere que el Participante proporcione una descripción de las causas de la deforestación y la degradación forestal y cómo estas son abordadas a través de la NS/AP. [34]

2.2. Estrategia Nacional o Plan de Acción

Todos los estándares J-REDD+ requieren que el Participante tengan una NS/AP para lograr las Reducciones de Emisiones y Remociones (ERR), pero tienen diferentes enfoques para este requisito.

TREES requiere que el Participante presente un 'plan de implementación REDD+'[35] el cual se espera que sea la NS/AP que fue desarrollada para cumplir con los requisitos de la CMNUCC. El plan de implementación REDD+ debe establecer los programas o actividades nuevos y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las ERR.[36] Si el programa J-REDD+ cubre un área de contabilidad subnacional, TREES requiere que el Participante especifique qué intervenciones REDD+ de su NS/AP son relevantes para el área de contabilidad subnacional.[37]

El Fondo de Carbono de FCPF requiere que el Participante demuestre su ambición y el potencial de implementar completamente la variedad de intervenciones en la estrategia nacional REDD+ a una escala jurisdiccional o programática (es decir, que involucra múltiples áreas de tierra,

propietarios o administradores dentro de una o varias jurisdicciones)[38] Además, el Fondo de Carbono de FCPF requiere que el Participante aborde una porción significativa de las emisiones y remociones relacionadas con los bosques.[39]

El VCS JNR requiere que los Participantes hayan completado todos los elementos que la CMNUCC requiere, incluyendo una NS/AP.[40] El VCS JNR requiere que el Participante demuestre qué actividades REDD+ están incluidas en el J-REDD+ y en la línea base. Para cada política o medida REDD+, se espera que el Participante describa: a) cómo logrará las reducciones netas de emisiones de GEI y/o remociones y b) la posibilidad de fugas.[41]

Sección 3: Requisitos técnicos de cuantificación de GEI

La CMNUCC requiere que los Participantes tengan un Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (FREL).[42][43][44]

Esta sección presenta los requisitos de los estándares J-REDD+ para el FREL, enfocándose en los requisitos técnicos de cuantificación de GEI: el establecimiento y la renovación de niveles de referencia, las fuentes de datos para evaluar las reducciones de emisiones y remociones, el enfoque para abordar el riesgo de fuga, y el enfoque para garantizar la permanencia.

3.1. Requisitos de establecimiento de referencia y renovación

Para todos los estándares J-REDD+, el establecimiento del nivel de referencia de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal se basa, en el cálculo de emisiones históricas durante un período de acreditación o de resultados (Tabla 1). Las principales diferencias se relacionan con la elección del período de referencia, que es de 5 años para TREES,[45] de 4 a 6 años para VCS JNR,[46] y es mucho más largo para el Fondo de Carbono de FCPF (10 años o posiblemente más).[47]

Tabla 1: Enfoques básicos para establecer niveles de referencia según los estándares J-REDD+

	TREES	Fondo de Carbono FCPF	VCS JNR
Enfoque para establecer el nivel de referencia	Promedio de emisiones durante un período de referencia de cinco años	Promedio de emisiones en un período de referencia de 10 años (extensión a 15 años posibles)	Promedio de emisiones en un período de referencia de 4 a 6 años (ajustes posibles para perturbaciones naturales y planificadas. infraestructura proyectos)
Renovación del nivel de referencia	5 años	No aplicable	4-6 años

Los niveles de referencia necesitan una actualización periódica ya que los cambios en la cubierta forestal son dinámicos. Tanto en TREES como en VCS JNR, dichas actualizaciones son obligatorias cada 5 años [48] o cada 4-6 años, [49] respectivamente. El Fondo de Carbono del FCPF está limitado por su diseño a un solo período de acreditación y, por lo tanto, el MF no considera actualizaciones.

Lo anterior describe las reglas generales para el establecimiento de niveles de referencia para las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación forestal. Para las absorciones, tanto en el Fondo de Carbono del FCPF como en TREES, hay disponible un conjunto separado de reglas que se basa en las áreas promedio plantadas durante un período histórico, pero no en las emisiones y absorciones promedio durante ese período histórico. Los niveles de referencia para las eliminaciones y los países HFLD se tratan de manera diferente en el Fondo de Carbono del FCPF y en TREES (recordando que el VCS JNR actualmente no acredita las eliminaciones para J-REDD+). El caso de los países HFLD se analiza en la sección 4.

3.2. Fuentes de datos para evaluar las reducciones de emisiones y remociones.

Existen diferencias entre los datos permitidos entre TREES, el Fondo de Carbono del FCPF y el VCS JNR (Tabla 2). El VCS JNR tiene un alcance más restrictivo, aunque hay más flexibilidad con TREES y aún más en el Fondo de Carbono del FCPF.

Tabla 2: Resumen de fuentes de datos aceptables para cada estándar J-REDD+

	TREES	Fondo de Carbono FCPF	VCS JNR
Emisiones por deforestación y degradación forestal – datos de actividad	Datos verificables derivados del terreno (p. ej., estadísticas de aprovechamiento) o resultados de sensores remotos, es decir, mediciones de área a partir de una combinación de muestra visual del área y mapas (solo basados en mapas) si estadísticamente no diferente) [50]	Estimaciones de áreas espacialmente explícitas (generalmente resultados de sensores remotos, principalmente una combinación de muestra visual de áreas y mapas): Las estadísticas de aprovechamiento se pueden utilizar para la degradación forestal.	Resultados de teledetección, es decir, mediciones de área a partir de una combinación de muestra visual del área y mapas [51]
Emisiones por deforestación y degradación forestal – factores de emisión	Las mediciones de biomasa aérea y suelos de turba, que por lo demás son flexibles, deben considerar las reservas de carbono posteriores al cambio de uso de la tierra. [52]	Combinación de medidas y datos bibliográficos (normalmente no para la biomasa aérea)	Las mediciones de parcela para la biomasa viva, flexibles en caso contrario, deben incluir las reservas de carbono posteriores a la deforestación. [53]
Remociones – datos de actividad	Estadísticas verificables o resultados de	Flexible en fuentes de datos	No aplicable

WINROCK INTERNATIONAL
Climate Law&Policy

	teledetección[54]		
Remociones – factores de eliminación	Flexible en fuentes de datos [55]		

Los datos de actividad de deforestación y degradación forestal expresados como estimaciones de área basadas en los últimos enfoques de teledetección, aplicando muestra visual de área de imágenes de alta resolución, cumplirán con los requisitos de todas las normas. Sin embargo, otros tipos de datos de actividad, notablemente estadísticas de aprovechamiento para la cuantificación de emisiones de bosque degradación, puede solo ser elegible para su uso bajo TREES y el Fondo de Carbono del FCPF, pero no bajo el VCS JNR.

Los factores de emisión de deforestación y degradación forestal basados en datos de campo de parcelas generalmente son aceptables bajo todos estándares J-REDD+. El uso de datos de campo basados en parcelas para los principales depósitos de carbono es obligatorio para TREES, VCS JNR y el Fondo de Carbono del FCPF. Sin embargo, todos los estándares J-REDD+ son generalmente bastante flexibles con respecto a los muchos factores predeterminados que se pueden usar en los cálculos, por ejemplo, proporciones raíz-brote, ecuaciones alométricas y otros, y generalmente no es necesaria la recopilación de datos primarios.

Todos los estándares J-REDD+ tienen como objetivo maximizar la precisión de las estimaciones de emisiones y reducción de emisiones mediante restricciones en el uso de fuentes de datos y métodos de cálculo adecuados. No obstante, la precisión aún podría ser limitada en algunos casos y los errores (aleatorios y sistemáticos) en la estimación de los datos de actividad y los factores de emisión aún podrían dar lugar a grandes incertidumbres en las estimaciones de reducción de emisiones. TREES, VCS JNR y el Fondo de Carbono del FCPF exigen la aplicación de descuentos por incertidumbre en este caso. Estos se calculan como una parte de las reducciones de emisiones y son similares entre TREES y VCS JNR. Sin embargo, el Fondo de Carbono del FCPF es más indulgente ya que los descuentos son menores (Figura 2)

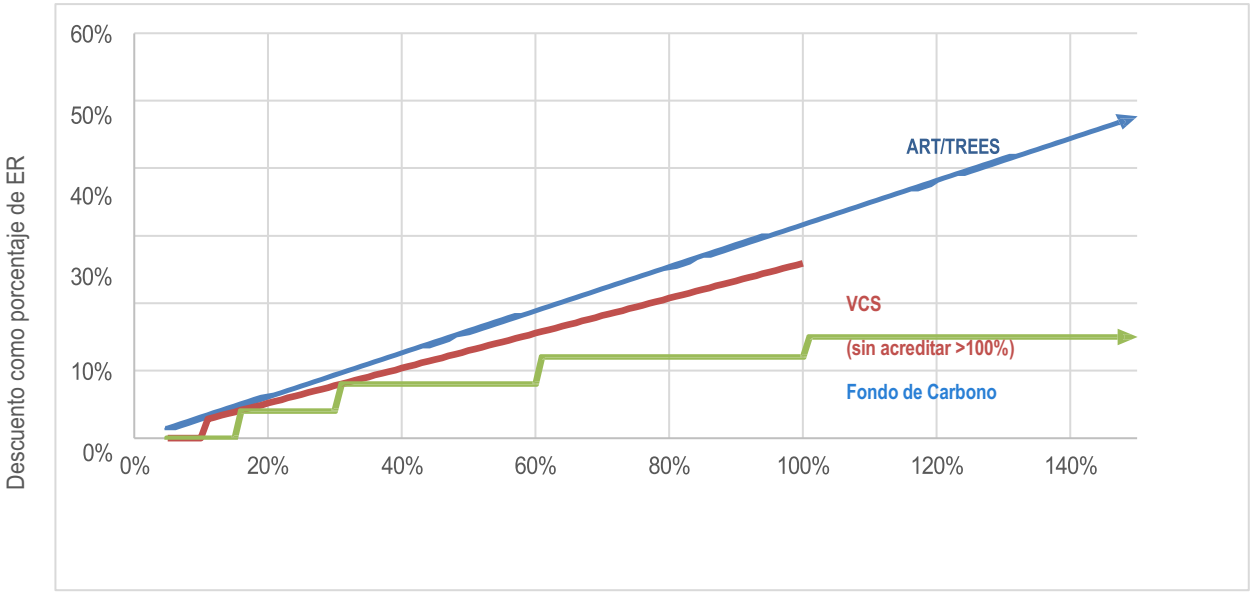

Figura 2: Descuentos de incertidumbres aplicables para TREES, VCS, JNR y el Fondo de Carbono del FCPF

3.3. Enfoques para abordar riesgos de fuga

Los estándares J-REDD+ adoptan enfoques bastante diferentes para abordar las fugas (Tabla 3). En el marco de TREES, se aplican descuentos fijos para los programas J-REDD+ subnacionales. En el Fondo de Carbono del FCPF, los participantes deben llevar a cabo una evaluación de riesgos detallada y elaborar e implementar una estrategia para minimizar el desplazamiento; sin embargo, no hay necesidad de monitorear los resultados ni de descontar las reducciones de emisiones declaradas por fugas. En el marco del VCS JNR, los participantes aplican una evaluación de riesgos, así como un seguimiento detallado y descuentos en caso de fugas.

Tabla 3: Descripción general de cómo los estándares J-REDD+ abordan las fugas

	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Prevención de fugas	En los requisitos de salvaguardas, el país debe abordar las fugas a través del diseño del programa e informar sobre las medidas adoptadas.[56]	Se deben evaluar a las causas de la deforestación y su riesgo de desplazamiento, y se debe implementar una estrategia efectiva para minimizar el desplazamiento.[57]	Opciones de mitigación de riesgos, por ejemplo, a través de nuevas leyes o políticas, que reduzcan descuentos.[58]
Monitoreo de fugas	Monitoreado junto con otros indicadores de salvaguardas.	No requerido.	Evaluación periódica de riesgos, seguimiento de fugas y deducción por programas subnacionales.[59]
Contabilidad de fugas (es decir, deducción por fuga)	Basado en el porcentaje de bosque nacional incluido en el área contable; deducción de 0 a 20% de las reducciones de emisiones estimadas.[60]		Basado en una herramienta de evaluación de riesgos o en un seguimiento directo; deducción de 0-100% de las reducciones de emisiones estimadas.

Para los programas J-REDD+, la deforestación y la degradación forestal podrían desplazarse tanto dentro de las fronteras de un país como a nivel internacional. Sólo el Fondo de Carbono del FCPF incluye el requisito de considerar también en detalle las fugas internacionales. Según TREES y VCS JNR, el desplazamiento internacional no se considera.

3.4. Enfoque para garantizar la permanencia

TREES, VCS JNR y el Fondo de Carbono del FCPF utilizan un enfoque similar para abordar la no permanencia, basándose en fondos de reserva.

Los participantes realizan una evaluación detallada del riesgo de no permanencia, que se convierte en la base para establecer un porcentaje de riesgo y el tamaño de la reserva. Las contribuciones a la reserva se definen en consecuencia (Tabla 4). Si se produce una reversión, entonces se liberarán reducciones de emisiones de la reserva para compensar.

Tabla 4: Panorama general de cómo los estándares J-REDD+ garantizan la permanencia de las reducciones de emisiones

	TREES [61]	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Definición	Cuando las emisiones anuales reportadas sean superiores al nivel de referencia.	Cuando la cantidad agregada de ERR para un período de informe es menor que el total del agregado de ERR para el período de informe anterior	Cuando las emisiones anuales reportadas sean superiores al nivel de referencia. Los "eventos de pérdidas" que emiten más del 5% de las reducciones de emisiones previamente verificadas desencadenan un proceso específico.
Riesgo de evaluación	Herramienta a evaluar riesgo y establecer una contribución (en un rango del 5 al 25 %) al colchón común	Herramienta a evaluar riesgo y establecer la contribución (en a rango de 10-40%) a un fondo de reserva[62]	Herramienta a evaluar riesgo y establecer una contribución (en el rango del 10 al 60 %) al fondo de reserva[63]
Monitoreo de reversión	El seguimiento periódico de las emisiones y absorciones es la base para identificar las reversiones.		
Compensación de reversión	Mediante la retirada de créditos de reserva		

Desde la perspectiva del inventario de GEI, persisten ciertas diferencias importantes entre los estándares J-REDD+. Los diferentes enfoques de la evaluación de riesgos también conducirán a cantidades variables de descuentos, cual poder ser como bajo como 5% bajo TREES, pero podría alcanzar hasta el 60% en el caso del VCS JNR, dependiendo de las características del programa.

Según TREES, VCS JNR y el Fondo de Carbono del FCPF, cualquier reversión podría identificarse únicamente a través de informes regulares del programa, pero dichos informes del programa pueden cesar después de un período de tiempo limitado. En el caso de TREES y VCS JNR, los programas pueden, en principio, retirarse en caso de reversiones tales que la liberación de créditos de reserva nunca pueda activarse, mientras que bajo el Fondo de Carbono del FCPF los programas J-REDD+ contraen un compromiso contractual que los obliga. para informar durante varios años. Pero, en última instancia, ninguno de los estándares J-REDD+ puede garantizar el monitoreo multidecenal (y la persistencia de los enfoques de amortiguación) que requerirían las garantías de permanencia efectivas.

Sección 4: Ajustes para Jurisdicciones con Alta Cobertura Forestal y Baja Deforestación (HFLD)

Esta sección describe los requisitos y ajustes de los estándares J-REDD+ para reconocer el esfuerzo realizado por las jurisdicciones HFLD para asegurar bajas tasas de deforestación.

Sólo dos de los estándares J-REDD+ consideran a las jurisdicciones HFLD.

TREES permite a las jurisdicciones HFLD, nacionales o subnacionales, utilizar el enfoque opcional de nivel de acreditación HFLD si se cumplen ciertos criterios. Las jurisdicciones cuya cubierta forestal sea superior al 50 % y cuya tasa de deforestación anual sea inferior al 0,5 % durante cada año del período de referencia histórico son elegibles para calcular una puntuación HFLD. [64] Además, las jurisdicciones deben demostrar que cumplen con el umbral de puntuación HFLD en cada año del período de referencia histórico para su área contable, que puede incluir territorios indígenas reconocidos. Esto debe demostrarse al comienzo de cada período de acreditación y la designación HFLD sigue siendo aplicable durante los cinco años. Los créditos TREES, que utilizan el enfoque de acreditación HFLD, se etiquetarán como tales al momento de su emisión en el Registro ART.

El Fondo de Carbono del FCPF también permite un ajuste al alza para las jurisdicciones HFLD. Permite que un conjunto limitado de jurisdicciones ajuste los niveles de referencia por encima de las tasas históricas promedio, determina qué ajustes pueden realizarse y define límites cuantitativos a los ajustes. El nivel de referencia puede ajustarse hacia arriba por encima del promedio de las emisiones históricas anuales si la jurisdicción puede demostrar a la satisfacción del Fondo de Carbono del FCPF que se cumplen estos dos requisitos de elegibilidad: (i) la deforestación histórica a largo plazo ha sido mínima en todo el país , y el país tiene una alta cubierta forestal y (ii) las circunstancias nacionales han cambiado de tal manera que las tasas de deforestación y degradación forestal durante el período de referencia histórico probablemente subestiman las tasas futuras de deforestación y degradación forestal durante el ERPA. Un ajuste del nivel de referencia por encima de las emisiones históricas anuales promedio durante el período de referencia no podrá exceder el 0,1%/año de las reservas de carbono. Los ajustes propuestos pueden rechazarse por razones que incluyen, entre otras: (i) la base para los ajustes no está documentada y (ii) los ajustes no son cuantificables.[65]

El VCS JNR no hace ninguna concesión para las jurisdicciones HFLD.

Sección 5: Ajustes Correspondientes

Esta sección describe las disposiciones establecidas en los estándares J-REDD+ relacionadas con los ajustes correspondientes. Los ajustes correspondientes son mecanismos para garantizar que las ERR no se contabilicen dos veces cuando se utilizan para cumplir compromisos climáticos bajo diferentes regímenes, como las metas nacionales bajo el Acuerdo de París y los VCM.

La doble contabilización ocurre cuando dos o más entidades reclaman las mismas ERR.
Esto puede suceder en los siguientes casos:
• Caso 1: Reclamación de las mismas ERR por dos países
• Caso 2: Reclamación de las mismas ERR por parte del país anfitrión y un actor no estatal con obligaciones de cumplimiento (por ejemplo, una compañía aérea con obligaciones de cumplimiento según el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional - CORSIA)
• Caso 3: Reclamación de las mismas ERR por parte de un país anfitrión y una empresa compradora voluntaria que ha presentado un compromiso voluntario de mitigación.

Si bien los casos 1 y 2 están regulados por el artículo 6 del Acuerdo de París y las disposiciones de la CMNUCC y requieren los ajustes correspondientes (ajustar el balance de emisiones del país anfitrión para reflejar la transferencia, en sus informes bienales), el VCM no está regulado por el Acuerdo de París. En consecuencia, las decisiones de la CMNUCC no imponen ajustes correspondientes al VCM.

Los estándares J-REDD+ ofrecen requisitos diferentes a los programas J-REDD+ en cuanto a la necesidad de realizar los ajustes correspondientes.

TREES requiere que los países autoricen transferencias de créditos TREES con fines de cumplimiento a compradores fuera del país anfitrión mediante la presentación de una carta de autorización del país anfitrión a ART. Deben entonces aplicar un ajuste contable en los informes bienales de transparencia ante la CMNUCC. [66] Además, todas las transferencias de créditos TREES para su uso según CORSIA deben seguir los procedimientos y requisitos detallados descritos en la norma. [67] Estos incluyen que los países autoricen el uso de créditos de compensación por parte de los operadores de líneas aéreas bajo el CORSIA y proporcionen una carta de garantía y autorización de que informarán el uso a la CMNUCC en el resumen estructurado de sus informes bienales de transparencia y realizarán los ajustes contables correspondientes.

El VCS JNR no requiere ajustes correspondientes para que los programas J-REDD+ se registren en VERRA. Sin embargo, si las ERR se van a utilizar en el contexto de los mecanismos del Artículo 6 del Acuerdo de París y los programas internacionales relacionados (como CORSIA), deben cumplir con los requisitos de estos mecanismos o programas. [68] Éstas ERR requerirán un ajuste correspondiente para garantizar que el mismo resultado o unidad de mitigación no se utilice para más de un propósito internacional según el Acuerdo de París o CORSIA. [69] Las ERR que cumplan dichos requisitos pueden recibir "etiquetas de Unidad de Carbono Verificada-VCU", que pueden usarse para demostrar el cumplimiento. [70]

El Fondo de Carbono del FCPF incluye dos tramos de financiamiento climático, ambos con propósitos diferentes. El tramo B está financiado por gobiernos donantes que no reclamarán las

ERR ni requerirán los ajustes correspondientes. Los países receptores pueden utilizar las ERR del Tramo B para fines de Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), pero no pueden venderse en el mercado voluntario. Los requisitos para la transferencia de ERR en el acuerdo del Tramo A tienen como objetivo evitar la doble contabilización, pero no abordan explícitamente los ajustes correspondientes.[71]

Sección 6: Requisitos de salvaguardas, incluyendo mecanismos de distribución de beneficios y resolución de quejas

Todos los estándares J-REDD+ basan sus requisitos en la CMNUCC, que reconoce la diversidad de posibles riesgos y beneficios ambientales, sociales y de gobernanza que podrían resultar de la implementación de REDD+. Dado que la CMNUCC brinda flexibilidad en la implementación y demostración de la conformidad con los requisitos de salvaguarda, esto puede resultar en variabilidad por parte de los estándares J-REDD+ en la aplicación de los requisitos de la CMNUCC.

Esta sección examina los requisitos de salvaguarda de los estándares J-REDD+, incluidos los mecanismos de distribución de beneficios y reparación de quejas (GRM).

6.1. Alcance de los requisitos de salvaguardas

La siguiente tabla presenta una descripción general de los requisitos y las principales diferencias entre los estándares J-REDD+ en relación con los requisitos de salvaguarda para REDD+ adoptados bajo la CMNUCC. Estos se presentan en las siguientes categorías:

a) **El SIS.** [72] Los programas J-REDD+ deben establecer un sistema para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las siete salvaguardas de la CMNUCC en todas las fases de implementación de las actividades de REDD+, y que debe ser coherente con las orientaciones contenidas en la decisión 12/CP.17 de la CMNUCC.

b) **Los arreglos de gobernanza del programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.** Las actividades de REDD+, independientemente de su tipo de fuente de financiamiento, deben implementarse de tal manera que sean consistentes con las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC.[73] Esto implica que los programas J-REDD+ deben tomar medidas para aclarar qué significan las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC en el contexto del país. y determinar 'cómo' se aplicarán durante la implementación de sus actividades REDD+.

c) **El plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+.** La adopción de un plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+ se considera un aspecto clave de las salvaguardas 'b'[74] y 'c' de la CMNUCC.[75]

d) **El GRM.** La disponibilidad de GRM adecuados se considera un aspecto clave de la salvaguarda "b" de la CMNUCC.[76]

e) **Los enfoques participativos del programa J-REDD+.** La participación plena y efectiva de todas las partes interesadas en el diseño y la implementación de

acciones REDD+ se considera un aspecto clave de la salvaguarda 'd' de la CMNUCC,[77] y para responder a la decisión de la CMNUCC.[78]

f) **El SOI.** Para recibir pagos basados en resultados, los programas J-REDD+ deben presentar su SOI (o informe de salvaguardas subnacional equivalente) más reciente que demuestre cómo se han abordado y respetado las salvaguardas (generalmente denominado resumen de información o SOI)[79], que debe ser en consonancia con las orientaciones de la CMNUCC.[80]

Tabla 5: Requisitos de salvaguarda de los estándares J-REDD en correlación con los requisitos de salvaguarda de REDD+ de la CMNUCC

TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
El SIS		
TREES requiere que los participantes tengan un sistema para proporcionar información sobre salvaguardas.[81] No se proporciona ninguna otra orientación, más allá de la de la CMNUCC.	El Fondo de Carbono del FCPF no exige que los participantes tengan un SIS y, en cambio, exige que se proporcione información sobre cómo el Programa J-REDD+ cumple con las salvaguardas y "abordajes" sociales y ambientales del Banco Mundial y respeta las salvaguardas de Cancún.[82]	VCS JNR requiere que los participantes cumplan con los requisitos de salvaguarda de la CMNUCC, que incluirían tener un SIS implementado. No se proporciona ninguna orientación, más allá de señalar la orientación de la CMNUCC.[83]
Los arreglos de gobernanza del programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC		
TREES requiere que los participantes demuestren que la implementación de las acciones de REDD+ es consistente con las Salvaguardas de Cancún, asegurando que las actividades no causen daño y mejoren los beneficios sociales y ambientales.[84] Para demostrar conformidad, las salvaguardas se dividen en temas temáticos (16) y bajo cada tema , existen indicadores de estructura, proceso y resultados que proporcionan el proceso gradual mediante el cual los participantes pueden demostrar conformidad con todas las Salvaguardas de Cancún, basándose en informes progresivos sobre cómo se han abordado y respetado las salvaguardas durante la implementación de REDD+. [85] Se espera que los participantes estén alineados y sean consistentes con los procedimientos nacionales y/o la legislación aplicable para la demostración de conformidad con las Salvaguardas de Cancún.[86]	El Fondo de Carbono del FCPF requiere que los participantes demuestren principalmente conformidad con las políticas sociales y ambientales del Banco Mundial activadas a través del proceso de Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA), mientras que se espera que las salvaguardas de Cancún sean "promovidas y apoyadas".[87] Cumplir con las salvaguardas del Banco Mundial en la implementación del Programa J-REDD+ implica: a) tener en cuenta las políticas de salvaguarda activadas durante la preparación y las cuestiones relevantes de sostenibilidad social y ambiental identificadas durante el proceso SESA, y b) implementar los Planes de Salvaguardas elaborados de conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que ha resultado del SESA.[88]	VCS JNR exige que los participantes cumplan con los requisitos de salvaguarda de la CMNUCC y con la legislación nacional y subnacional pertinente.[89] Sin embargo, VCS JNR no establece "cómo" demostrar la conformidad con las salvaguardas de la CMNUCC.[90]

TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
El plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+		
Si bien TREES no exige un plan de distribución de beneficios a nivel nacional por parte de las jurisdicciones participantes, sí exige que los participantes demuestren el uso justo y equitativo de los ingresos de REDD+.[91] [92]	El FCPF requiere que los Participantes adopten un acuerdo/plan de distribución de beneficios para el Programa de ER[93]. El FCPF establece criterios e indicadores específicos para evaluar la inclusión y equidad del plan de distribución de beneficios.[94] Estos indicadores y criterios cubren tanto los monetarios como los no financieros. Beneficios monetarios, como pagos en efectivo, desarrollo de capacidades y mejoras de infraestructura, adaptados a las necesidades específicas de los beneficiarios a través de consultas con las partes interesadas. El FCPF también proporciona orientación para la adopción del plan de distribución de beneficios.[95]	VCS JNR exige que los participantes adopten un sistema de distribución de beneficios.[96] VCS JNR identifica directrices externas que pueden seguirse, incluidas las ofrecidas por el FCPF.[97]
El GRM		
Los participantes deben brindar acceso a mecanismos de reclamo, pero TREES no especifica que deba existir un GRM REDD+ dedicado.[98] [99] A escala nacional o subnacional, podría ser apropiado tener múltiples sistemas de reclamo que aborden diferentes preocupaciones o en diferentes niveles.[100]	El FCPF requiere que se desarrolle o exista de otro modo un Mecanismo de Retroalimentación y Reparación de Quejas (FGRM, por sus siglas en inglés) apropiado durante la fase de Preparación, aprovechando las instituciones, los marcos regulatorios, los mecanismos y la capacidad existentes.[101]	VCS JNR requiere que los participantes desarrollen un mecanismo para recibir, evaluar, abordar, monitorear y reportar comentarios sobre quejas e inquietudes presentadas por las partes interesadas en relación con el diseño, implementación y evaluación del programa jurisdiccional a nivel local, subnacional y nacional.[102]

TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Los enfoques participativos del programa J-REDD+		
Si bien TREES no requiere que el programa J-REDD+ se diseñe e implemente a través de la participación de las partes interesadas proceso y/o mecanismo, sí requiere a través de sus salvaguardas que los participantes demuestren que las partes interesadas relevantes han participado plena, efectiva y oportunamente en el diseño y la implementación de las acciones de REDD+.[103]	El FCPF exige que el diseño y la implementación de los programas J-REDD+ utilicen mecanismos transparentes de intercambio de información y consulta de las partes interesadas que garanticen un amplio apoyo comunitario y la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular, los PI y las CL afectados. Se espera que el Programa J-REDD+ garantice que su diseño e implementación reflejen los aportes de las partes interesadas afectadas, que se preste especial atención a los derechos legales y consuetudinarios de los PI y las CL, y que tenga en cuenta las leyes aplicables, incluidas las leyes nacionales y las leyes nacionales jurídicamente vinculantes conforme a las leyes internacionales pertinentes.[104]	VCS JNR requiere que los participantes desarrollen y documenten sus programas J-REDD+ de manera transparente y en consulta con las partes interesadas.[105]
El SOI		

TREES requiere que los participantes hayan presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES.[106]	El FCPF no exige que los participantes hayan presentado un SOI. En cambio, el FCPF requiere que los Participantes tengan acuerdos de monitoreo apropiados para las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial incluidas en los respectivos Planes de Salvaguardas, y que durante la implementación del Programa J-REDD+, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluya en un anexo a cada informe de seguimiento de ER e informe de progreso provisional. [107]	VCS JNR requiere que los participantes cumplan con los requisitos de salvaguarda de la CMNUCC, que incluirían haber presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados según VCS JNR. [108] Además, VCS JNR requiere información en el informe de seguimiento con respecto a cómo, durante el diseño y la implementación del programa, se han abordado y respetado las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional relevante. [109]

6.2. Profundidad y amplitud de las salvaguardas

Como se señaló en la sección 6.1, los estándares J-REDD+ difieren en términos de qué salvaguardas son aplicables.

En particular, solo TREES requiere que los participantes demuestren que la implementación de las acciones de REDD+ es consistente con las Salvaguardas de Cancún y tiene una sección dedicada en el estándar para determinar "cómo" los participantes deben demostrar dicha conformidad.

VCS JNR exige el cumplimiento de las salvaguardas de Cancún, pero tiene un estándar específico que determina "cómo" los participantes deben demostrar dicho cumplimiento. En cambio, VCS JNR se refiere al uso de otros estándares, como el estándar social y ambiental de REDD+ (REDD+ SES), que puede aplicarse para demostrar el cumplimiento de los requisitos de salvaguardas[110]. El Fondo de Carbono del FCPF requiere demostrar conformidad con las políticas de salvaguarda del Banco Mundial activadas a través del proceso SESA. Por lo tanto, los participantes deben ser conscientes de que las políticas de salvaguardas activadas por el Banco Mundial pueden no cubrir la aplicación de las siete salvaguardas de Cancún, según los requisitos de la CMNUCC, así como las salvaguardas de TREES y VCS JNR.

La siguiente tabla ilustra las principales diferencias con respecto a su amplitud,[111] pero consulte la base de datos comparativa de salvaguardas J-REDD+ para obtener todos los detalles en términos de la profundidad de sus salvaguardas.

Tabla 6: Mapeo ilustrativo de salvaguardas entre los estándares J-REDD+

Áreas y subáreas de salvaguarda basadas en las mejores prácticas internacionales	TREES	Fondo de Carbono FCPF	VCS JNR (REDD SES)
Gobernancia			
Aplicación de la legislación nacional e internacional	✓		✓
Acceso a información	✓	✓	✓
Transparencia fiscal y rendición de cuentas, incluidas medidas de anticorrupción.	✓		✓
Distribución de beneficios	✓	✓	✓
Derechos de tenencia de la tierra	✓	✓	✓
Equidad de género	✓	✓	✓
GRMs	✓	✓	✓
Social			
Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas	✓	✓	✓
Conocimientos tradicionales y patrimonio cultural.	✓	✓	✓
Salud comunitaria	✓	✓	
Derechos laborales	✓	✓	
Participación plena y efectiva	✓	✓	✓
Consentimiento informado previo gratuito	✓	✓	✓
Ambiental			
No conversión de bosques naturales	✓	✓	✓
Protección y conservación de hábitats naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos.	✓	✓	✓
Mercado y comercio de especies protegidas	✓		
Especies invasoras	✓	✓	
Bioseguridad y recursos genéticos	✓	✓	
Recursos hídricos	✓	✓	
Mejora de los beneficios sociales y ambientales	✓	✓	✓

Sección 7: Derechos de propiedad sobre las reducciones de emisiones y remociones

Esta sección ofrece un análisis de los requisitos de los estándares J-REDD+ relacionados con la demostración de propiedad en las ERR para las que se solicita su emisión.

7.1. Prueba de propiedad

El Participante debe mostrar prueba de propiedad de las ERR cuya emisión se solicita en virtud de TREES,[112] el Fondo de Carbono del FCPF[113] y VCS JNR.[114] Generalmente, el Participante debe aclarar cómo se establecen los derechos de carbono con base en la legislación nacional. Esto también incluye que el Participante debe aclarar si el programa J-REDD+ incluye PI y CL y el sector privado que tienen propiedad sobre los derechos de carbono, en cuyo caso el Participante debe demostrar cómo se transferirán dichos derechos de carbono al J-REDD+. programa (por ejemplo, acuerdos con PI y CL o el sector privado).

Ninguno de los estándares J-REDD+ requiere que el país apruebe nueva legislación sobre la propiedad de las ERR.

Sin embargo, los estándares J-REDD+ exigen prueba de propiedad en diferentes momentos. Tanto TREES[115] como el Fondo de Carbono del FCPF[116] permiten prueba completa de la propiedad de las ERR después del registro, lo que le da a la jurisdicción tiempo para establecer acuerdos legales adecuados, mientras que VCS JNR requiere prueba en el momento del registro.[117] Según los tres estándares, la emisión/transferencia de ERR es sujeto a prueba de título sobre las ERR.

En el caso de TREES, durante la fase de propuesta de un concepto de TREES, los participantes deben describir brevemente sus derechos a las ERR generadas desde el área de contabilidad o una descripción de cómo se obtendrán los derechos de conformidad con la legislación nacional.[118] Más adelante en el proceso, durante la fase de preparación del documento de Registro de TREES, los Participantes deberán proporcionar una descripción de los derechos de propiedad de los ERR que serán emitidos por ART. Sin embargo, el Participante podrá acreditar su título después de haber presentado su documento de registro, tanto en el mismo período de acreditación como en acreditaciones posteriores (siempre que el período de crédito sea adyacente) pero siempre antes de la emisión.[119]

VCS JNR requiere que los participantes demuestren la titularidad de las ERR en el momento del registro. En el caso de que el Participante que inicie el proceso de registro no sea el gobierno, VERRA verificará los acuerdos de transferencia de derechos de las ERR del gobierno a esa entidad.[120]

El Fondo de Carbono del FCPF no requiere que el Participante tenga plena titularidad sobre las ERR en el momento de la aprobación del Programa por parte del Fondo de Carbono del FCPF. Sin embargo, el Participante deberá acreditarlo en el momento de la firma del ERPA o, a más tardar, en el momento de la transferencia de los ERR.[121]

7.2. Legitimidad Formal

TREES, VCS JNR y el Fondo de Carbono del FCPF exigen que el participante no solo demuestre que tiene el título sobre las ERR, sino también que tiene la legitimidad formal para participar en el programa J-REDD+ y transferir las ERR.

TREES no requiere ninguna prueba específica de legitimidad cuando el programa es a nivel nacional. Sin embargo, si el programa es a escala subnacional, el gobierno nacional debe proporcionar una carta de la entidad nacional pertinente autorizando al gobierno subnacional a participar en ART.[122]

Según el Fondo de Carbono del FCPF, el Participante que firma el ERPA con el Fondo de Carbono del FCPF debe demostrar que tiene el mandato para ejecutar dicho acuerdo y poder transferir las ERR. El participante puede elegir cómo proporcionar dicha prueba (por ejemplo, competencias establecidas en virtud de un acto reglamentario, aprobación de un acto reglamentario específico que designa la entidad del programa o un acuerdo entre varias entidades nacionales).[123]

El VCS JNR requiere que el participante proporcione evidencia documental que establezca la autoridad sobre el programa.[124] El VCS JNR aborda la superposición de competencias de entidades nacionales y subnacionales sobre el área del programa al exigir que el proponente jurisdiccional nacional o subnacional proporcione evidencia de que una entidad concurrente aprueba o no se opone al registro del programa jurisdiccional.

Sección 8: Conclusiones Clave

Esta sección ofrece conclusiones clave en correlación con cada uno de los requisitos examinados, señalando los desafíos y oportunidades en la implementación de J-REDD+.

8.1. Conclusiones Generales

Dado que la cartera del Fondo de Carbono del FCPF está actualmente cerrada hasta nuevo aviso, los países que han firmado un ERPA con el FCPF pueden estar haciendo la transición a TREES y/o VCS JNR para cubrir otro programa jurisdiccional (como Vietnam, Nepal, Ghana, y Costa rica- ver la Figura 1). Será importante que los participantes comprendan las diferencias entre los estándares J-REDD+ e identifiquen los desafíos y oportunidades en la construcción de un enfoque nacional coherente para J-REDD+.

También es útil señalar que solo el Fondo de Carbono del FCPF proporcionó fondos de preparación para el desarrollo del Programa J-REDD+. El resto de los estándares J-REDD+ no cubren los costos relacionados con el desarrollo de un Programa J-REDD+, lo que significa que el Participante deberá pagar estos costos (por ejemplo, consultas nacionales, preparación del Plan de Distribución de Beneficios y los costos de implementación de acciones para reducir la pérdida de bosques). En ese sentido, podría ser útil para el Participante identificar programas de Asistencia Técnica dedicados a J-REDD+ y/o negociar el pago de estos costos a través de prepagos del ERPA.

8.2. Elegibilidad

Los participantes tendrán que evaluar los diferentes estándares desde el principio para garantizar que las actividades REDD+ que están implementando a una escala específica sean elegibles bajo el estándar J-REDD+ preferido. La siguiente tabla ofrece un resumen de estos requisitos, teniendo en cuenta que el Fondo de Carbono del FCPF ya está cerrado.

Tabla 7: Resumen de requisitos de elegibilidad para TREES y VCS

	TREES	VCS JNR
Actividad de REDD+	Las 5 actividades (excepto las extracciones de bosques que siguen siendo bosques)	Reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal
Escala	Nacional, subnacional como provisional hasta 2030 pero con una superficie mínima de 2,5 millones de hectáreas.	Nacional o subnacional (ambos límites administrativos o ecosistemas)

8.3. Políticas para abordar la deforestación y la degradación forestal

Los participantes deben demostrar que cuentan con una estrategia nacional o plan de acción que aborda las causas de la deforestación y la degradación forestal, y las cuestiones de tenencia de la tierra. Dado que los estándares J-REDD+ varían en la información que se debe proporcionar, los participantes deben considerar la mejor manera de demostrar el

cumplimiento de este requisito. La siguiente tabla ofrece un resumen de sus requisitos.

Tabla 8: Resumen de requisitos de políticas según los estándares J-REDD+

	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Causas de la deforestación y la degradación forestal	Descripción de las actividades de REDD+ y no requiere explícitamente una descripción de los factores que causan la deforestación y la degradación forestal y cómo se abordan.	Identificación de las principales causas de la deforestación y la degradación, así como las medidas adoptadas para abordarlos. Una evaluación de los regímenes de tenencia de la tierra y los recursos presentes en el área de contabilidad.	Descripción de las causas de la deforestación y la degradación forestal y cómo se abordan a través de la NS/AP.
Estrategia Nacional o Plan de Acción	Presentar un "plan de implementación de REDD+", que se espera que sea la NS/AP que se desarrolló para cumplir con los requisitos de la CMNUCC. El plan de implementación de REDD+ debe establecer los programas o actividades nuevos y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las ERR. Si el programa J-REDD+ cubre un área de contabilidad subnacional, TREES requiere especificar qué intervenciones REDD+ de su NS/AP son relevantes para el área de contabilidad subnacional.	Demostrar el potencial de la implementación total de la variedad de intervenciones en la estrategia nacional REDD+, y su implementación a escala jurisdiccional o programática.	Demostrar qué actividades REDD+ están incluidas en el J-REDD+ y la línea de base. Para cada política o medida REDD+, se espera que el programa J-REDD+ describa: a) cómo logrará reducciones y/o remociones netas de emisiones de GEI, y b) el potencial de fugas.

8.4. Cuantificación Técnica de GEI

Los participantes deben demostrar que tienen un FREL y, en relación con esto, deben demostrar conformidad con los requisitos de cuantificación de GEI específicos de J-REDD+. La siguiente tabla ofrece una descripción general resumida de sus requisitos categorizados en: a) establecimiento y renovación del nivel de referencia, b) fuentes de datos para evaluar las emisiones y remociones, c) enfoque para abordar las fugas, y d) el enfoque para garantizar la permanencia.

Tabla 9: Resumen de los requisitos para establecer niveles de referencia bajo los estándares J-REDD+

	TREES	Fondo de Carbono FCPF	VCS JNR
Enfoque para establecer el nivel de referencia	Emisiones promedio durante un período de referencia de cinco años.	Emisiones promedio durante un período de referencia de 10 años (posible ampliación a 15 años).	Emisiones promedio durante un período de referencia de 4 a 6 años (posibles ajustes por perturbaciones naturales y proyectos de infraestructura planificados).
Renovación de el nivel de referencia	5 años.	No aplicable.	4-6 años.

Tabla 10: Resumen de fuentes de datos aceptables según los estándares J-REDD+

	TREES	Fondo Carbono FCPF	VCS JNR
Emisiones por deforestación y degradación forestal – datos de actividad	Datos verificables derivados del terreno (por ejemplo, estadísticas de registro) o resultados de sensores remotos, es decir, mediciones de área a partir de una combinación de muestreo visual del área y mapas (basados en mapas solo si no son estadísticamente diferentes).	Estimaciones de áreas espacialmente explícitas (generalmente resultados de sensores remotos, principalmente una combinación de muestreo visual de áreas y mapas): las estadísticas de tala pueden usarse para la degradación forestal.	Resultados de teledetección, es decir, mediciones de áreas a partir de una combinación de muestreo visual de áreas y mapas.

Emisiones por deforestación y degradación forestal – factores de emisión	Las mediciones de biomasa aérea y suelos de turba, que por lo demás son flexibles, deben considerar las reservas de carbono posteriores al cambio de uso de la tierra.	Combinación de mediciones y datos bibliográficos (normalmente no para la biomasa aérea).	Las mediciones de parcela para la biomasa viva, flexibles en todo caso, deben incluir las reservas de carbono posteriores a la deforestación.
Remociones – datos de actividad	Estadísticas verificables o resultados de teledetección.	Flexible en fuentes de datos.	No aplicable.
Remociones – factores de eliminación	Flexible en fuentes de datos.		

Tabla 11: Resumen de cómo los estándares J-REDD+ abordan las fugas

	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Prevención de Fugas	En los requisitos de salvaguarda, el país debe abordar las fugas a través del diseño del programa e informar sobre las medidas adoptadas.	Se deben evaluar las causas y riesgos de desplazamiento, y se debe implementar una estrategia eficaz para minimizar los desplazamientos.	Opciones de mitigación de riesgos, por ejemplo, a través de nuevas leyes o políticas, que reducen los descuentos.
Monitoreo de fugas	Monitoreado junto con otros indicadores de salvaguarda.	No requerido.	Evaluación periódica de riesgos, monitoreo de fugas y deducción por programas subnacionales.
Contabilidad de fugas (es decir, deducción por fugas)	Basado en el porcentaje de bosque nacional incluido en el área contable; deducción del 0 al 20% de las reducciones de emisiones estimadas.		Basado en una herramienta de evaluación de riesgos o en un seguimiento directo; deducción de 0-100% de las reducciones de emisiones estimadas.

Tabla 12: Resumen de cómo los estándares J-REDD+ garantizan la permanencia de las reducciones de emisiones

	TREES	FCPF Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Definición	Cuando las emisiones anuales reportadas sean superiores al nivel de referencia.	Cuando el monto agregado de las ERRs para un período sobre el que se informa es menor que el monto agregado de las ERRs para el período de informe anterior.	Cuando las emisiones anuales reportadas sean superiores al nivel de referencia. Los "eventos de pérdidas" que emiten más del 5% de las reducciones de emisiones previamente verificadas desencadenan un proceso específico.
Evaluación de riesgos	Herramienta para evaluar el riesgo y establecer la contribución (en un rango del 5-25%) al fondo de reserva.	Herramienta para evaluar el riesgo y establecer la contribución (en un rango del 10-40%) a un fondo de reserva.	Herramienta para evaluar el riesgo y establecer la contribución (en el rango del 10 al 60 %) al fondo de reserva.
Monitoreo de reversión	El seguimiento periódico de las emisiones y remociones es la base para identificar las reversiones.		
Compensación de reversión	Mediante la retirada de créditos de reserva.		

8.5. HFLD

Sólo dos de los estándares J-REDD+, TREES y el Fondo del Carbono FCPF, tienen en cuenta las jurisdicciones HFLD.

Tabla 13: Resumen de los requisitos de elegibilidad de los estándares J-REDD+ para jurisdicciones HFLD

	TREES	VCS JNR	Fondo del Carbono FCPF
Elegibilidad de HFLD	Las jurisdicciones cuya cubierta forestal sea superior al 50 % y la tasa de deforestación anual sea inferior al 0,5 % durante cada año del período de referencia histórico son elegibles para calcular una puntuación HFLD.	No consideradas.	Puede demostrar a satisfacción del Fondo de Carbono del FCPF que se cumplen estos dos requisitos de elegibilidad: (i) la deforestación histórica a largo plazo ha sido mínima en todo el país, y el país tiene una alta cubierta forestal y (ii) las circunstancias nacionales han cambiado de tal manera que las tasas de deforestación y degradación forestal durante el período de referencia histórico probablemente subestimen las tasas futuras de deforestación y degradación forestal durante el ERPA.

8.6. Ajustes Correspondientes

Los estándares J-REDD+ tienen requisitos diferentes a los programas J-REDD+ en cuanto a la necesidad de realizar los ajustes correspondientes.

Tabla 14: Resumen de requisitos para los ajustes correspondientes bajo los estándares J-REDD+

	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
¿En qué casos se requieren los ajustes correspondientes?	TREES requiere que los países autoricen las transferencias de Créditos TREES con fines de cumplimiento a compradores fuera del país del Participante mediante la presentación de una Carta de Autorización del País Anfitrión a ART y posteriormente aplicando un ajuste contable en los informes bienales de transparencia a la CMNUCC. Además, todas las transferencias de Créditos TREES para su uso según CORSIA deben seguir los procedimientos y requisitos detallados descritos en la norma.	Los requisitos para la transferencia de ERR bajo el acuerdo del Tramo A tienen como objetivo evitar la doble contabilización, pero no abordan explícitamente los ajustes correspondientes.	Si las ERR se van a utilizar en el contexto de los mecanismos del Artículo 6 del Acuerdo de París y los programas internacionales relacionados con París (como CORSIA), deben cumplir con los requisitos de estos mecanismos o programas. Estas ERR requerirán un ajuste correspondiente para garantizar que el mismo resultado o unidad de mitigación no se utilice para más de un propósito internacional según el Acuerdo de París o CORSIA.

8.7. Salvaguardas

Los participantes tendrán que evaluar su progreso en el cumplimiento de los requisitos de salvaguarda REDD+ de la CMNUCC y determinar si y qué aspectos adicionales deben abordarse para cumplir y demostrar conformidad con los requisitos de salvaguarda de los estándares J-REDD+ preferidos. Consulte la siguiente tabla para obtener un resumen rápido de los requisitos de los estándares J-REDD+.

Para los gobiernos que se han comprometido con el Fondo de Carbono del FCPF y buscan colaborar con TREES y/o VCS JNR, es importante considerar:

- **La creación de un SIS y la presentación de un SOI:** como se examina en la sección 6, ambos requisitos no están cubiertos por el Fondo de Carbono del FCPF, lo que significa que es posible que los países no hayan recibido apoyo técnico y financiero para implementar un SIS y presentar un SOI. En estos casos, los países y/o jurisdicciones que buscan participar en TREES y/o VCS JNR deberán que abordar estas brechas en el nivel correspondiente (es decir, SIS nacional o sistema subnacional equivalente, y el SOI nacional o informe subnacional equivalente).

- **Diferencias en el conjunto de salvaguardas del Fondo de Carbono del FCPF en relación con TREES y VCS JNR:** como se examina en la sección 6, el MF del Fondo de Carbono del FCPF requiere demostrar conformidad con las políticas de salvaguardas del Banco Mundial activadas durante el proceso SESA. Por lo tanto, los gobiernos deben ser conscientes de que las políticas de salvaguarda activadas por el Banco Mundial pueden no cubrir la aplicación de las siete salvaguardas de Cancún, según los requisitos de la CMNUCC, así como las salvaguardas aplicables de TREES y VCS JNR. En estos casos, los países y/o jurisdicciones que deseen participar en TREES y/o VCS JNR deberán abordar estas brechas, realizando los análisis y consultas necesarios para demostrar la conformidad con los indicadores de salvaguarda de TREES y/o VCS JNR.

Tabla 15: Resumen de los requisitos de salvaguarda REDD+ de la CMNUCC y su aplicación por TREES y VCS JNR

Requisito de salvaguarda REDD+ de la CMNUCC	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
El SIS	Requiere que los Participantes cuenten con un sistema para brindar información sobre salvaguardas.	No requiere que los participantes tengan un SIS y, en cambio, requiere que se proporcione información sobre cómo el Programa de ER cumple con las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial y "aborda y respeta" las salvaguardas de Cancún.	Requiere que los participantes cumplan con los requisitos de salvaguarda de la CMNUCC, que incluirían tener un SIS implementado.
Los arreglos de gobernanza del programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC	Requiere que los participantes demuestren que la implementación de acciones REDD+ es consistente con las Salvaguardas de Cancún.	Requiere que los participantes demuestren principalmente conformidad con las normas sociales y ambientales del Banco Mundial impulsadas a través del proceso SESA, mientras que se espera que las salvaguardas de Cancún sean "promovidas y apoyadas".	Requiere que los participantes demuestren que la implementación de acciones REDD+ es consistente con las Salvaguardas de Cancún

El plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+	Si bien TREES no exige un plan de distribución de beneficios a nivel nacional por parte de las jurisdicciones participantes, sí exige que los participantes demuestren el uso justo y equitativo de los ingresos de REDD+.	Requiere que los participantes adopten un acuerdo/plan de participación en los beneficios para el Programa ER.	Requiere que los participantes adopten un sistema de distribución de beneficios
El GRM	Los participantes deben brindar acceso a los mecanismos de quejas, pero TREES no especifica que deba existir un GRM REDD+ dedicado.	Requiere que se desarrolle un FGRM apropiado durante la fase de preparación o que exista de otro modo, aprovechando las instituciones, los marcos regulatorios, los mecanismos y la capacidad existente.	Requiere que los participantes desarrollen un mecanismo para recibir, evaluar, abordar, monitorear y reportar comentarios sobre quejas.
Los enfoques participativos del programa J-REDD+	Si bien TREES no requiere que el programa de ER se diseñe e implemente a través de un proceso y/o mecanismo de participación de las partes interesadas, sí requiere a través de sus salvaguardas que los participantes demuestren que las partes interesadas relevantes han participado de manera plena, efectiva y oportuna en el diseño y la implementación de Acciones REDD+.	Requiere que el diseño y la implementación de programas J-REDD+ utilicen mecanismos transparentes de consulta e intercambio de información entre las partes interesadas que garanticen un amplio apoyo comunitario y la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular, los IP y las CLs afectados.	Requiere que los participantes desarrollen y documenten sus programas de ER de manera transparente y en consulta con las partes interesadas.

El SOI	Requiere que los participantes hayan presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES.	No requiere que los Participantes hayan presentado un SOI. En cambio, el FCPF requiere que los participantes tengan acuerdos de monitoreo apropiados para las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial incluidas en los respectivos Planes de Salvaguardas.	Requiere que los participantes cumplan con los requisitos de salvaguarda de la CMNUCC, que incluirían haber presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo VCS JNR.

8.8. Derechos de propiedad sobre las reducciones de emisiones y remociones y legitimidad para participar en el estándar J-REDD+

Todos los estándares J-REDD+ requieren que los Participantes muestren prueba de propiedad de los ERR cuya emisión se solicita. Los participantes tendrán que evaluar qué prueba de propiedad se requiere y en qué momento, según el estándar J-REDD+ preferido.

Todos los estándares J-REDD+ requieren que el Participante proporcione evidencia de la autoridad para hacerlo, pero los requisitos son diferentes.

Consulte la siguiente tabla para obtener un resumen rápido de estos requisitos.

Tabla 16: Resumen de los requisitos del estándar J-REDD+ para prueba de propiedad de los ERR para los que se solicita emisión.

	TREES	Fondo del Carbono FCPF	VCS JNR
Momento para proporcionar prueba de propiedad	Después del registro para darle tiempo a la jurisdicción para establecer los arreglos legales adecuados, pero siempre antes de su emisión.	Después del registro, pero el país debe acreditarlo en el momento de la firma del ERPA o, a más tardar, en el momento de la transferencia de los ERR.	En el momento de la inscripción.
Legitimación formal	No requiere ninguna prueba específica de legitimidad cuando el programa es de nivel nacional. Si la entidad es subnacional, la autoridad nacional debe proporcionar una carta de aprobación.	El Participante que firma un ERPA con el Fondo de Carbono del FCPF debe demostrar que tiene el mandato para ejecutar dicho acuerdo y poder transferir las ERR.	El Participante debe proporcionar evidencia documental que establezca autoridad sobre el programa, es decir, demostrar que tiene autoridad legal para adoptar políticas y medidas REDD+ a nivel jurisdiccional.

Anexo I: Hoja informativa sobre el Estándar de Excelencia Ambiental REDD+

Objetivos

"La Arquitectura para Transacciones REDD+ (ART) es una iniciativa global que busca incentivar a los gobiernos a reducir las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal (REDD), así como restaurar bosques y proteger bosques intactos (+). La misión de ART es servir como punto de referencia de calidad global para REDD+ jurisdiccional, brindando la confianza necesaria en la integridad de las reducciones y remociones de emisiones provenientes de la protección y restauración de bosques para desbloquear financiamiento a escala para una acción climática ambiciosa e incentivar a los gobiernos a lograr esos resultados.

ART es un programa de acreditación de carbono que cuenta con un estándar llamado TREES (El Estándar de Excelencia Ambiental REDD+) para medir, monitorear, informar y verificar los resultados de reducción y eliminación de emisiones. Bajo ART, los países generarán créditos verificados de reducción y eliminación de emisiones, llamados Créditos TREES. Una vez emitidos, estos créditos serializados pueden venderse en mercados voluntarios o de cumplimiento, pueden transferirse en virtud del Acuerdo de París para cumplir con las NDC y aumentar la ambición, o pueden usarse como un mecanismo de pago por desempeño de los donantes, brindando incentivos financieros al país para continuar. reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación y aumentar las absorciones."[125]

"ART y TREES han sido diseñados para ayudar a acelerar el progreso hacia la contabilidad e implementación a escala nacional para lograr reducciones y eliminaciones de emisiones a escala y lograr los objetivos del Acuerdo de París. TREES se basa en programas piloto de acción temprana y es consistente con las decisiones de la CMNUCC, incluido el Acuerdo de París, el Marco de Varsovia y las Salvaguardas de Cancún."[126]

¿Cuál es el proceso de registro inicial, validación, verificación y emisión?

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que seguirá un Participante una vez que haya solicitado y haya sido aprobado preliminarmente para una cuenta de Registro ART. Todos los documentos se presentan a través del Registro ART.[127]

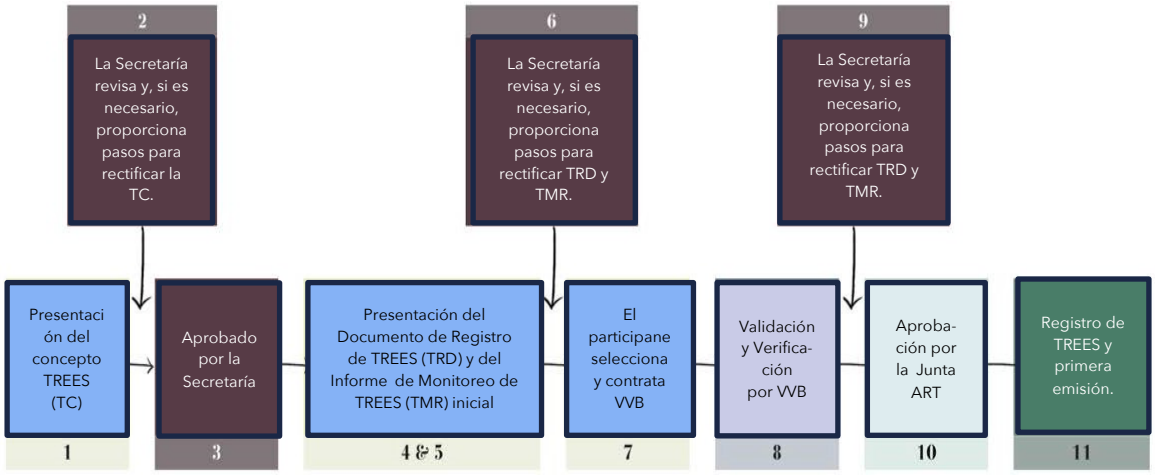

Figura 3: Diagrama de flujo de los pasos desde el registro hasta la emisión bajo TREES.

Fuente: Adaptado del cuadro proporcionado en el Resumen ejecutivo: Estándar de Excelencia Ambiental de Redd+1

¿Qué documentos hay que presentar?

Los participantes deben utilizar la última versión de la plantilla para cada uno de los siete documentos enumerados a continuación al enviar documentos a ART. Las plantillas que incluyen instrucciones e información adicional para completar los formularios están disponibles en el sitio web de ART.

Los documentos de TREES y los cronogramas asociados son:

- **Concepto TREES**: Los Participantes propuestos podrán presentar el Concepto TREES en cualquier momento.
- **Documento de Registro de TREES**: Una vez aprobado el Concepto de TREES, el Participante podrá presentar el Documento de Registro de TREES y el Informe de Monitoreo de TREES inicial. No hay un plazo específico para la presentación del Documento de Registro de TREES luego de la presentación del Concepto de TREES.
- **Informe de monitoreo de TREES:** Los informes de monitoreo de TREES posteriores se presentarán dentro de los doce meses siguientes a los años calendario 1, 3 y 5 de cada período de acreditación y documentarán 1 o 2 años calendario. Los informes de seguimiento de TREES podrán presentarse opcionalmente después de los años calendario 2 y 4 del período de acreditación.
- **Documento de Conflicto de Intereses de Validación y Verificación de TREES:** La Declaración de Verificación de TREES debe presentarse a la Secretaría de ART dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la validación o verificación.

[1] https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2021/12/TREES-2.0-June-2023-Executive-summary_EN.pdf

- **Informe de Validación de TREES:** El Informe de Validación de TREES debe presentarse a la Secretaría de ART dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la validación o verificación.

- **Informe de Verificación de TREES:** El Informe de Verificación de TREES debe presentarse a la Secretaría de ART dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la validación o verificación.
- **Formulario de solicitud de variación de TREES**

¿Quién puede comprar los créditos emitidos por TREES? [128]

Los gobiernos pueden monetizar los créditos TREES de cualquiera de las siguientes maneras:

- Vendiéndolos a **compradores corporativos para lograr compromisos climáticos voluntarios**.

- Al venderlos **a fondos de inversión o corredores del mercado de carbono**: las jurisdicciones participantes de ART tienen acceso único a una fuente garantizada de demanda para la compra de Créditos TREES.[129]

- Vendiéndolos a **aerolíneas para alcanzar objetivos regulatorios según el CORSIA de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**[130], que para las unidades posteriores a 2020 requiere la autorización del país anfitrión y el ajuste correspondiente y, en el caso de jurisdicciones subnacionales, la autorización del gobierno nacional.).

- Transfiriéndolos a **otros gobiernos como una transferencia del Artículo 6.2 del Acuerdo de París hacia el logro de NDC** (que para las unidades posteriores a 2020 requiere un ajuste correspondiente y una autorización nacional para los vendedores subnacionales).

- Al recibir **pagos basados en resultados** de gobiernos, corporaciones u otras organizaciones.

Una vez que se emiten los créditos, los gobiernos pueden venderlos a un solo comprador o a varios compradores.

Cabe señalar que ART no participa de ninguna manera en la transacción de Créditos TREES y no representa a ningún comprador o grupo de compradores.

Anexo II: Hoja informativa sobre el Fondo de Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques

Objetivos

"El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) es una asociación global de gobiernos, empresas, sociedad civil y organizaciones de pueblos indígenas centrada en la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal, la conservación de las reservas de carbono forestal, la gestión sostenible de los bosques y la mejora de reservas de carbono forestal en los países en desarrollo, actividades comúnmente conocidas como REDD+.

Lanzado en 2008, el FCPF ahora trabaja con 47 países en desarrollo, a través de África, Asia y América Latina y el Caribe, junto con 17 donantes que han realizado contribuciones y compromisos por un total de 1.3 billones de dólares".[131]

El FCPF "está diseñado para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por reducir las emisiones derivadas de la deforestación y/o degradación forestal, la conservación de las reservas de carbono forestal, la gestión sostenible de los bosques y la mejora de las reservas de carbono forestal ("REDD+") mediante el desarrollo de su capacidad y el desarrollo de un marco metodológico y de políticas que proporcione incentivos para la implementación de programas REDD+."[132]

Específicamente, el FCPF tiene los siguientes objetivos (según la Carta, página 11):

- "Ayudar a los Países Elegibles para REDD en sus esfuerzos por lograr Reducciones de Emisiones provenientes de la deforestación y/o degradación forestal brindándoles asistencia financiera y técnica para desarrollar su capacidad para beneficiarse de posibles futuros sistemas de incentivos positivos para REDD;
- Poner a prueba un sistema de pago basado en el desempeño para las reducciones de emisiones generadas por las actividades de REDD, con miras a garantizar una distribución equitativa de los beneficios y promover futuros incentivos positivos a gran escala para REDD;
- Dentro del enfoque de REDD, probar formas de sostener o mejorar los medios de vida de las comunidades locales y conservar la biodiversidad; y
- Difundir ampliamente el conocimiento adquirido en el desarrollo del Fondo y la implementación de Propuestas de Preparación y Programas de Reducción de Emisiones."[133]

¿Cuál es el proceso de registro inicial, validación, verificación y emisión?

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que seguirá un Participante una vez que presente su solicitud al FCPF una vez que haya firmado un Acuerdo de Subvención para la Preparación, utilizando la plantilla ER-PIN disponible en el sitio web del FCPF[134].

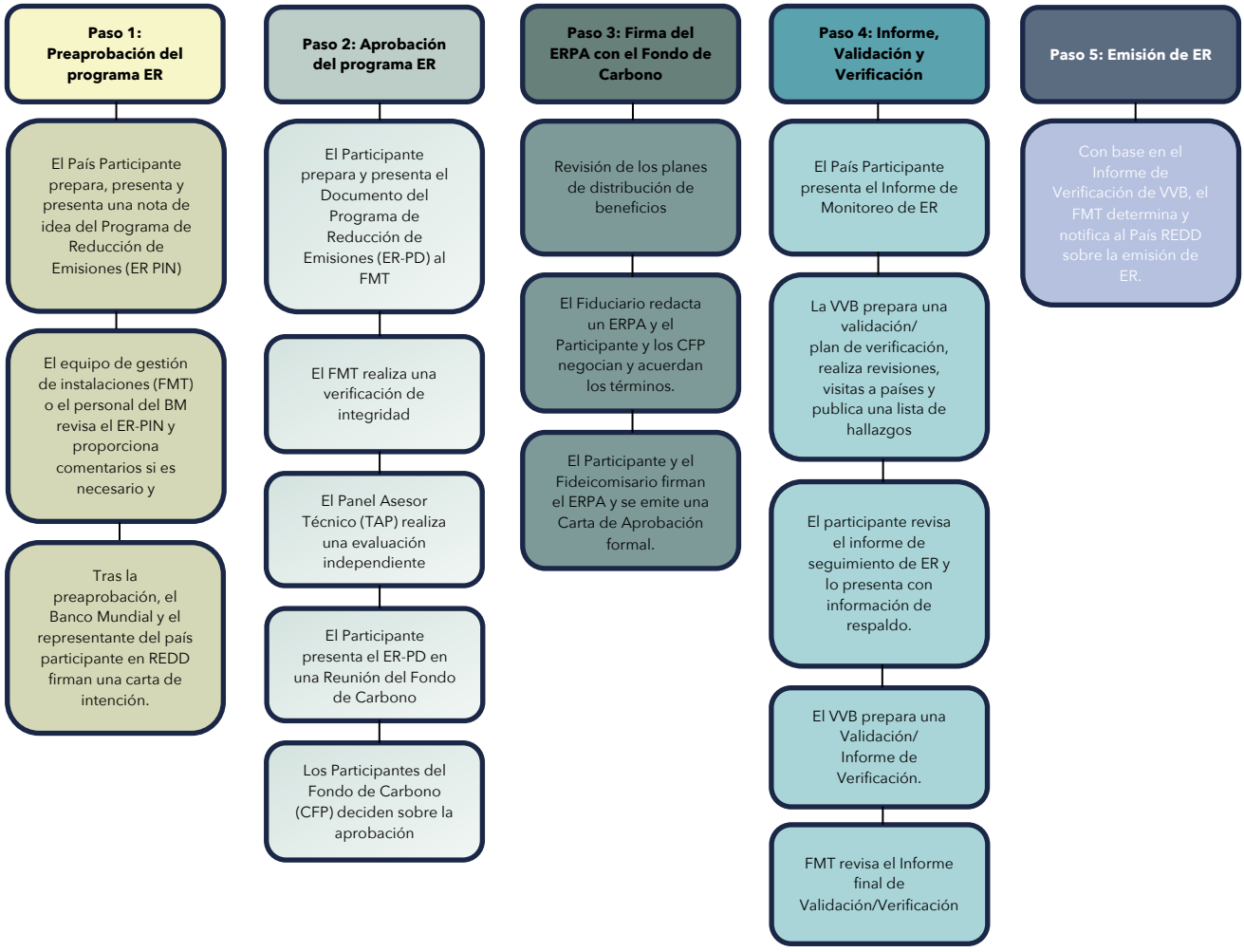

Figura 4: Diagrama de flujo de los pasos desde el registro hasta la emisión bajo el FCPF.

Fuente: Adaptado de las Directrices de Proceso del FCPF Versión 6.1

¿Qué documentos hay que presentar?

Los participantes deben utilizar la última versión de la plantilla para cada uno de los documentos requeridos que se enumeran a continuación al enviar documentos al FCPF. Las plantillas, que incluyen instrucciones e información adicional para completar los formularios, están disponibles en el sitio web del FCPF.

Los documentos del FCPF. [135]:

- **Nota de idea del programa de reducción de emisiones (ER-PIN):** como primer paso, los participantes deben preparar un ER-PIN basado en la plantilla de nota de idea del programa de ER[136] disponible en la página web del FCPF.[137]
- **Documento del Programa de Reducción de Emisiones (ER-PD):** los participantes deben preparar un ER-PD basado en la plantilla del Documento del Programa de ER1[38] también disponible en la página web del FCPF.[139]
- **Carta de Intención:** El Banco Mundial (BM), como fiduciario del Fondo de Carbono del FCPF, y el País Participante REDD firman una Carta de Intención para negociar un ERPA para reducciones de emisiones. Este acuerdo describe los términos de negociación, incluidas las disposiciones de recuperación de costos en caso de incumplimiento. Una vez firmado, el Programa de RE recibe una aprobación previa y entra en tramitación.[140]
- **Planes de distribución de beneficios:** los participantes deben preparar la distribución de beneficios de acuerdo con el ERPA firmado y seguir la nota de orientación sobre la distribución de beneficios para los programas de ER proporcionada por el FCPF.[141] Además, el participante debe informar sobre la implementación del plan de distribución de beneficios siguiendo la plantilla de informes sobre el estado de implementación del plan de distribución de beneficios.[142]
- **Acuerdo de Pago de Reducciones de Emisiones:** El BM redacta el ERPA. El FCPF ha desarrollado el modelo de términos y condiciones generales del ERPA y un modelo de términos comerciales del ERPA.[143]
- **Informe de seguimiento de ER:** los participantes deben preparar un informe de seguimiento de ER que describa los resultados del período de informe aplicable, siguiendo la plantilla de informe de seguimiento de ER.[144] [145]
- **Plan de Validación/Verificación:** El VVB es responsable de producir el plan de validación/verificación.
- **Informe de Validación/Verificación:** El VVB también es responsable de producir el informe de validación/verificación utilizando la Plantilla de Informe de Validación/Verificación.[146]

¿Quién puede comprar los créditos emitidos por el Fondo de Carbono del FCPF?

Los créditos del Fondo de Carbono del FCPF pueden ser adquiridos por:

- **Participantes del Fondo de Carbono:** Estos incluyen países donantes, entidades del sector privado y otras organizaciones que participan en el Fondo de Carbono.
- **Compradores externos:** las reducciones de emisiones verificadas también se pueden transferir a compradores externos, siempre que la transferencia siga condiciones específicas y procesos de aprobación descritos en el ERPA con el Fondo de Carbono.
- **Los créditos también se pueden comprar bajo CORSIA[147].**
- **Desarrolladores de proyectos y corredores del mercado de carbono**
- Al **recibir pagos basados en resultados** de gobiernos, corporaciones u otras organizaciones.

Anexo III: Hoja informativa para el Estándar de Carbono Verificado Jurisdiccional y REDD+ Anidado

Objetivos

"El VCS JNR ayuda a las entidades con actividades de reducción de emisiones relacionadas con los bosques a integrar sus esfuerzos en los objetivos climáticos gubernamentales. También brinda a los gobiernos un marco para generar créditos de gases de efecto invernadero para sus programas REDD+ y para anidar proyectos y otros esfuerzos de bajo nivel específicos para un sitio (una operación turística, una nueva plantación agroforestal, una nueva iniciativa de gobernanza para controlar la deforestación ilegal). Vincular la conservación forestal a nivel de sitio con objetivos, capacidades y recursos jurisdiccionales permite a los gobiernos incentivar la conservación y acelerar el progreso hacia sus objetivos climáticos a largo plazo". [148]

¿Cuál es el proceso de registro inicial, validación, verificación y emisión?

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que seguirá un Participante una vez que haya solicitado y haya sido aprobado preliminarmente para una cuenta de Registro VCS. Todos los documentos se presentan a través del Registro Verra en formato electrónico.[149]

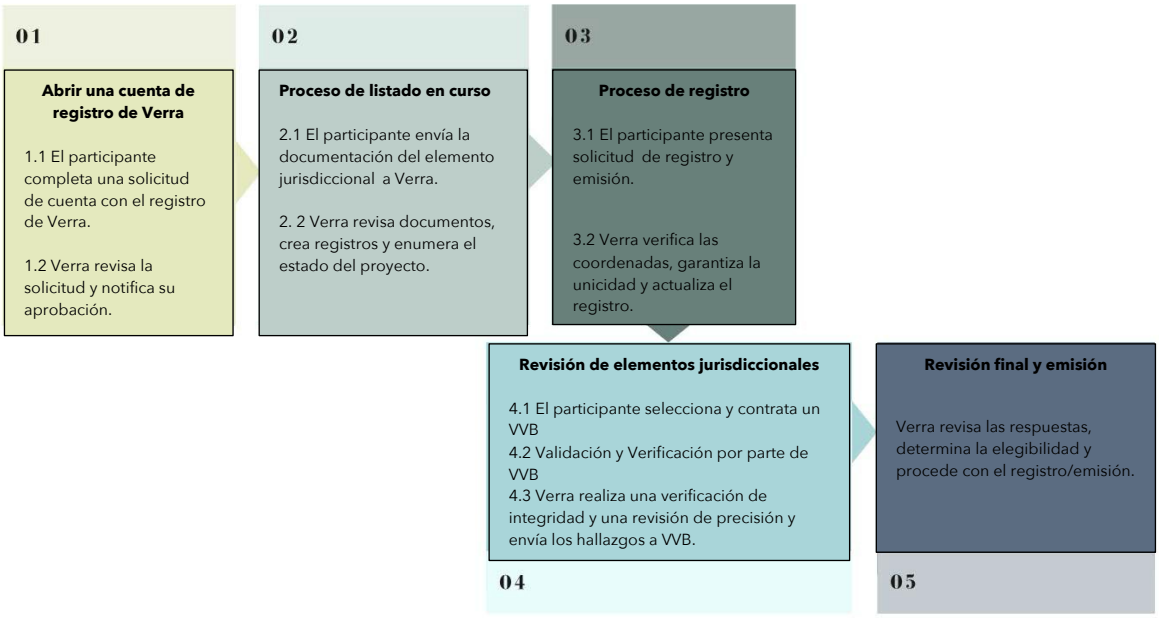

Figura 5: Diagrama de flujo de los pasos desde el registro hasta la emisión bajo VCS JNR

Fuente: Adaptado de los procesos descritos en el Proceso de Emisión y Registro de JNR y el Proceso de Validación y Verificación de JNR

¿Qué documentos hay que presentar?

Los participantes deben utilizar la última versión de la plantilla para cada uno de los documentos requeridos que se enumeran a continuación al enviar documentos a VCS. Las plantillas, que incluyen instrucciones e información adicional para completar los formularios, están disponibles en el sitio web de VCS.

Los documentos de VCS JNR[150] :

- **Solicitud de cuenta:** Los participantes pueden abrir su cuenta de registro de Verra en cualquier momento a través del sitio web de Verra.
- **Descripción de elementos jurisdiccionales o descripción del programa:** el registro de Verra contiene una cartera que enumera los elementos de jurisdicción antes de que se registren. Como primer paso, los participantes deben preparar una descripción del programa utilizando la plantilla de descripción de FREL de VCS JNR o la plantilla de descripción de programa de VCS JNR, junto con una lista de representación[151] para la consulta de las partes interesadas.[152]
- **Informe de Validación:** El VVB es responsable de producir el informe de validación de

acuerdo con las reglas y las mejores prácticas del Programa VCS y utilizando la Plantilla de Informe de Validación JNR de VCS.[153]

- **Documento de Representación de Validación:** Acompaña al Informe de Validación y deberá prepararse utilizando la Plantilla de Escritura de Representación de Validación FREL de VCS JNR o la Plantilla de Escritura de Representación de Validación del Programa VCS JNR.[154]
- **Documento de representación de registro:** Presentado como parte de la solicitud de registro y siguiendo las plantillas disponibles en el sitio web de Verra.[155]
- **Informe de seguimiento:** El proponente jurisdiccional deberá preparar un informe de seguimiento utilizando la plantilla de informe de seguimiento de VCS JNR.[156] Presentado durante el proceso de registro y periódicamente después para proporcionar datos sobre el desempeño y los resultados del elemento jurisdiccional. La frecuencia de presentación se especifica en el plan de seguimiento.
- **Informe de verificación:** el VVB es responsable de producir el informe de verificación utilizando la plantilla de informe de verificación VCS JNR.[157]
- **Declaración de verificación:** El informe de verificación irá acompañado de una declaración de verificación, que se preparará utilizando la plantilla de escritura de representación de verificación del programa VCS JNR.[158]
- **Representación de emisión**

Se podrán solicitar documentos adicionales:

- **Prueba de derecho**: La prueba de derecho deberá presentarse al registro de Verra cuando una entidad distinta del proponente jurisdiccional o su representante autorizado esté iniciando el proceso de registro del elemento jurisdiccional.[159]
- **Informe de riesgo de no permanencia**
- **Acuerdo de comunicaciones**

¿Quién puede comprar los créditos emitidos por VCS JNR?

Los gobiernos pueden monetizar los créditos VCS JNR vendiéndolos a otros titulares de cuentas de registro. Estos incluyen cualquiera de las siguientes formas:

- **Compradores corporativos hacia compromisos climáticos voluntarios;**
- **Desarrolladores de proyectos y corredores del mercado de carbono;**
- Transfiriéndolos a **otros gobiernos como una transferencia del Artículo 6.2 del Acuerdo de París hacia el logro de NDC** (que para las unidades posteriores a 2020 requiere un ajuste correspondiente y una autorización nacional para los vendedores subnacionales); o
- Al **recibir pagos basados en resultados** de gobiernos, corporaciones u otras organizaciones.

Una vez que se emiten los créditos, los gobiernos pueden venderlos a un solo comprador o a varios compradores. Cabe señalar que Verra mantiene una posición imparcial en el mercado de carbono y no posee, realiza transacciones ni solicita intercambios de Unidades de Carbono Verificadas.

Anexo IV: Hoja informativa sobre REDD.plus

Objetivos

"REDD.plus fue creado por la Coalición de Naciones con Bosques Tropicales para brindar a empresas e individuos acceso para comprar reducciones de emisiones de alta calidad generadas por los programas nacionales REDD+ bajo el Acuerdo de París en todo el mundo. Gestiona el proceso de creación de ERR y la plataforma para su compra"[160].

¿Cuál es el proceso de registro inicial, validación, verificación y emisión?

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que seguirá un Participante.

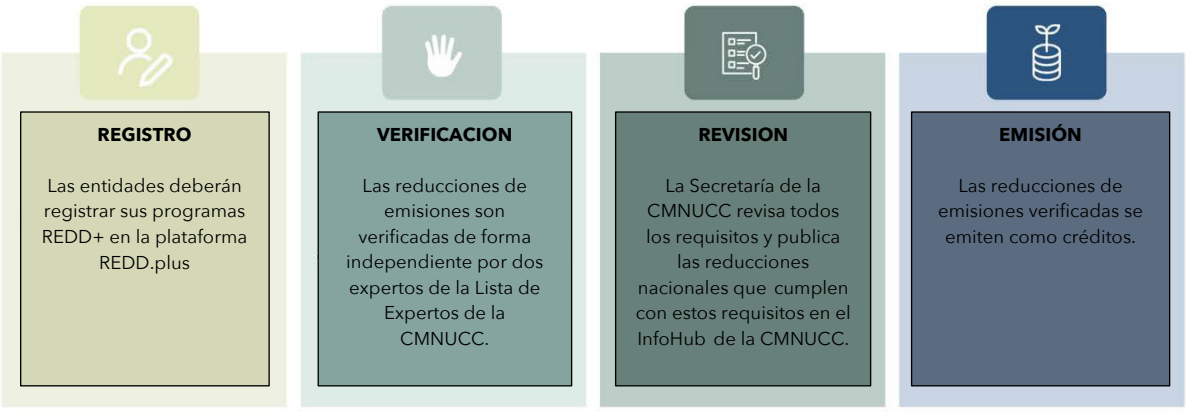

Figura 6: Diagrama de flujo de los pasos desde el registro hasta la emisión bajo REDD.plus

Fuente: Elaborado con base en la información limitada disponible públicamente en el sitio web REDD.plus.

¿Qué documentos hay que presentar?

No está disponible públicamente qué documentos específicos deben presentarse para REDD.plus. Sin embargo, los esfuerzos de preservación forestal se miden y reportan en correlación con el proceso de la CMNUCC.[161]

¿Quién puede comprar los créditos emitidos por REDD.plus?

Los créditos se pueden comprar mediante:

- **Gobiernos**
- **Corporaciones**

Notas finales

[1] Decisión 9/CP.19, supra nota 1, en párr. 3

[2] Aquellos contenido en Decisión 1/CP.16 párrafo 71

[3] Cada presentación nacional de una propuesta de NREF/NRF, en el contexto de los PBR, está sujeta a una evaluación técnica. Cada presentación es evaluada técnicamente por un equipo evaluador de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la COP.

[4] Decisión 9/CP.19, supra nota 1, párr. 4.

[5] Disponible en: https://www.artredd.org/trees/

[6] Disponible en: https://verra.org/project/jurisdictional-and-nested-redd-framework/

[7] Disponible en: https: // www.forestcarbonpartnership.org/carbon-fund

[8] Disponible en : https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Carbon%20Fund%20Marco%20metodológico%20revisado%202016_1.pdf

[9] Disponible en: https://www.redd.plus/

[10] https://www.artredd.org/art-issues-worlds-first-jurisdictional-forestry-carbon-credits-to-Guayana/

[11] Disponible en: https://www.artredd.org/trees/

[12] Disponible en: https://verra.org/project/jurisdictional-and-nested-redd-framework/

[13] Disponible en: https: // www.forestcarbonpartnership.org/carbon-fund

[14] Disponible en : https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Carbon%20Fund%20Marco%20metodológico%20revisado%202016_1.pdf

[15] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, sección 3.2 Actividades elegibles: "Las actividades que son elegibles según TREES incluyen todas las actividades de REDD+ excepto las eliminaciones de bosques que permanecen como bosques".

[16] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 3: "El Programa de ER puede elegir qué fuentes y sumideros asociados con cualquiera de las Actividades REDD+ serán contabilizados, medidos y reportados, e incluidos en el Nivel de Referencia del Programa de ER. Como mínimo, los programas de ER deben tener en cuenta las emisiones derivadas de la deforestación. También se contabilizarán las emisiones procedentes de la degradación forestal cuando dichas emisiones sean significativas".

[17] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa 3.9.1: "Los programas jurisdiccionales pueden incluir actividades REDD tal como se definen en la CMNUCC (Decisión 1/CP.16 párrafo 70) y en línea con las categorías AFOLU del Programa VCS como se establece en el Documento del programa VCS Requisitos de la metodología VCS (consulte el Apéndice 1: Comparación del IPCC, la CMNUCC y los componentes del programa VCS de REDD+ para obtener una clasificación completa de las actividades), como sigue:
1) Reducción de emisiones por deforestación.
2) Reducción de las emisiones derivadas de la degradación forestal (incluidas las actividades tanto de REDD como de IFM centradas en la degradación evitada)".

[18] Decisión 2/CP.13, Anexo Orientación indicativa 7: Los enfoques subnacionales, cuando

se apliquen, deberían constituir un paso hacia el desarrollo de enfoques, niveles de referencia y estimaciones nacionales.

[19] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, sección 3 Elegibilidad/aplicabilidad/requisitos clave: "3.1. Los participantes deberán ser gobiernos nacionales (es decir, el nivel más alto de gobierno que existe en el país), o gobiernos subnacionales que no estén a más de un nivel administrativo por debajo del nivel nacional, siempre que se cumplan los requisitos de la sección 3.1.1. "Si bien ART no acredita directamente proyectos ni actividades similares de menor escala, ART reconoce que los participantes trabajarán con el sector privado, los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC) y otras partes interesadas para diseñar e implementar programas exitosos.

ART no prescribe cómo dichas actividades deben anidarse o incorporarse en programas nacionales o subnacionales para permitir que cada participante determine el arreglo que mejor se adapte a sus necesidades individuales".

[20] Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, sección 3 Elegibilidad/aplicabilidad/requisitos clave: "3.1.1 Contabilidad subnacional Durante un período intermedio hasta el 31 de diciembre de 2030, las áreas de contabilidad subnacional pueden registrarse bajo ART como un paso reconocido a la contabilidad a nivel nacional. Después del período intermedio, la contabilidad será a nivel nacional"[21]

[21] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, sección 3 Elegibilidad/aplicabilidad/requisitos clave: 3.1.1:" Cuando un área de contabilidad subnacional está registrada por un gobierno nacional:

- Los límites del área de contabilidad subnacional deberán corresponder con el área total de una o varias jurisdicciones administrativas a no más de un nivel administrativo por debajo del nivel nacional y/o uno o varios territorios indígenas reconocidos; Y

- No es necesario que las jurisdicciones incluidas y/o los territorios indígenas reconocidos sean contiguos; Y

- La agregación de jurisdicciones y/o territorios indígenas reconocidos debe realizarse de acuerdo con las salvaguardas de la Sección 12 de TREES; Y

- El área total de contabilidad subnacional debe estar compuesta por un área forestal total de al menos 2,5 millones de hectáreas2 según el área al comienzo del Período de Acreditación de TREES Y

- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de 2030, independientemente de cuántos años hayan transcurrido en el período de acreditación.

Cuando un área contable subnacional esté registrada por un gobierno subnacional:

- Los límites del área contable subnacional deberán corresponder con toda el área de la jurisdicción administrativa única; Y

- La jurisdicción debe estar compuesta por un área forestal total de al menos 2,5 millones de hectáreas con base en el área al comienzo del Período de Acreditación de TREES; Y

- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de

2030, independientemente de cuántos años hayan transcurrido del período de acreditación."

[22] Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 1.2 "El Programa de ER es ambicioso, utiliza medidas del Programa de ER nuevas o mejoradas para reducir las emisiones o mejorar las absorciones, se lleva a cabo a escala jurisdiccional y/o adopta un enfoque programático (es decir, involucra múltiples áreas de tierra). , propietarios o administradores de tierras dentro de una o varias jurisdicciones), y refleja una variedad de intervenciones de la estrategia nacional REDD+ de manera coordinada". Y el Indicador 2.1: "El Área de Contabilidad es de escala significativa y se alinea con una o más jurisdicciones; o un área o áreas designadas por el gobierno nacional (por ejemplo, ecorregión)".

[23] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa 3.5.5 El nivel jurisdiccional elegible más bajo para un programa subnacional delimitado geográficamente por unidades administrativas es el segundo nivel administrativo debajo del nivel nacional. Por ejemplo, en Brasil sería un municipio (es decir, una unidad administrativa por debajo del estado) o, en Indonesia, una regencia (es decir, un nivel administrativo por debajo de la provincia).

[24] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa 3.5.6 "Un país no deberá tener más de dos niveles jurisdiccionales registrados (por ejemplo, nacional y estatal, o estatal y municipal)".

[25] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos de anidación -Programas jurisdiccionales de nivel superior "3.5.11 Cuando un proyecto anidado se extiende a ambos lados de los límites de un programa jurisdiccional, el programa jurisdiccional deberá decidir cómo abarcar dichos proyectos para la anidación y seguir los requisitos para la transición a un sistema anidado, como se establece en la Sección 3.13. 3.5.12 Los proponentes de programas jurisdiccionales de nivel superior deberán excluir las áreas de proyectos y programas jurisdiccionales de nivel inferior que estén atravesando un período de transición para anidación siguiendo la Sección 3.13.2 a continuación del área del programa de nivel superior hasta que dichos proyectos y programas estén completamente anidados."

[26] El Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, sección 3 Elegibilidad/aplicabilidad/requisitos clave: "Si bien ART no acredita directamente proyectos o actividades similares de menor escala, ART reconoce que los participantes trabajarán con el sector privado, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (IPLC) y otras partes interesadas para diseñar e implementar programas exitosos. ART no prescribe cómo dichas actividades deben anidarse o incorporarse en programas nacionales o subnacionales para permitir que cada participante determine el arreglo que mejor se adapte a sus necesidades individuales".

[27] Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 1.2: "El Programa de RE es ambicioso, utiliza medidas del Programa de RE nuevas o mejoradas para reducir las emisiones o mejorar las absorciones, se lleva a cabo a escala jurisdiccional y/o adopta un enfoque programático (es decir, involucra múltiples tierras). áreas, propietarios o administradores de tierras dentro de una o varias jurisdicciones), y refleja una variedad de intervenciones de la estrategia nacional REDD+ de manera coordinada".

[28] VCS JNR escenario 2 V.4, "El proponente jurisdiccional deberá demostrar los derechos a las reducciones de emisiones de GEI generadas por el programa jurisdiccional. Esto incluirá una explicación de cómo los derechos jurisdiccionales se relacionan con los derechos de las partes interesadas no estatales, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales, las entidades privadas y los individuos, y cómo se respetarán los

derechos de los proyectos o programas existentes y futuros".

[29] Decisión 1/CP.16, párrafo 72:" También solicita a las Partes que son países en desarrollo, al desarrollar e implementar sus estrategias o planes de acción nacionales, que aborden, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de tenencia de la tierra y las cuestiones de gobernanza forestal. , consideraciones de género y las salvaguardas identificadas en el párrafo 2 del apéndice I de esta decisión, asegurando la participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales".

[30] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 27: "El Programa de ER describe cómo aborda los factores clave de la deforestación y la degradación.
• Indicador 27.1: El Programa de ER identifica los principales impulsores de la deforestación y la degradación, y posibles oportunidades para la mejora de los bosques.
• Indicador 27.2: El Programa de ER identifica las Medidas del Programa de ER actualmente planificadas y cómo abordan los impulsores clave identificados en el Indicador 27.1: y las entidades que las llevarían a cabo"

[31] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 28: "El Programa de ER ha emprendido y puesto a disposición del público una evaluación de los regímenes de tenencia de tierras y recursos presentes en el Área de Contabilidad.

• Indicador 28.1: El Programa de ER revisa la evaluación de los regímenes de tenencia de tierras y recursos realizada durante la fase de preparación a nivel nacional (es decir, SESA) y, si es necesario, complementa esta evaluación realizando una evaluación adicional de cualquier cuestión relacionada con la tierra. y regímenes de tenencia de recursos en el Área de Contabilidad que son críticos para la implementación exitosa del Programa de ER, incluyendo:

i. La gama de derechos de tenencia de tierras y recursos (incluidos los derechos legales y consuetudinarios de uso, acceso, gestión, propiedad, exclusión, etc.) y categorías de titulares de derechos presentes en el Área de Contabilidad (incluidos los Pueblos Indígenas y otras comunidades relevantes);

ii. La condición jurídica de dichos derechos y cualquier ambigüedad o laguna importante en el marco jurídico aplicable, incluso en lo que respecta a los derechos establecidos en el derecho consuetudinario;

III. Áreas dentro del Área de Contabilidad que están sujetas a conflictos o disputas importantes relacionadas con reclamos o derechos impugnados o en competencia, y si son críticas para la implementación exitosa del Programa de ER, cómo se han abordado o se propone abordar dichos conflictos o disputas; y

IV. Cualquier impacto potencial del Programa de ER en la tenencia de tierras y recursos existentes en el Área de Contabilidad.

El Programa de ER demuestra que la evaluación adicional se ha realizado de manera consultiva, transparente y participativa, reflejando los aportes de las partes interesadas relevantes.

• Indicador 28.2: El Programa de ER explica cómo las cuestiones relevantes identificadas en la evaluación anterior se han tenido o se tendrán en cuenta en el diseño e implementación del Programa de ER y en los Planes de Salvaguardas pertinentes. Si el Programa de ER involucra

actividades que están supeditadas al establecimiento de derechos legalmente reconocidos sobre tierras y territorios que los Pueblos Indígenas han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado consuetudinariamente, el Plan de Salvaguardas correspondiente establece un plan de acción para el reconocimiento legal de dicha propiedad, ocupación o uso. Más allá de lo que se requiere para la implementación exitosa del Programa de ER, se alienta a que el Programa de ER muestre cómo puede contribuir al progreso hacia la clarificación de la tenencia de la tierra y los recursos en el Área de Contabilidad, cuando sea relevante.

• Indicador 28.3: El Programa de ER proporciona una descripción de las implicaciones de la evaluación del régimen de tierras y recursos para la capacidad de la Entidad del Programa de ER para transferir Títulos a las ER".

[32] Documento de registro TREES, apartado 15." Proporcionar una descripción de la estrategia del plan de implementación de REDD+ del país, incluida una descripción de cómo las actividades de REDD+ contribuyen a los objetivos de desarrollo sostenible del país. Si un país no tiene objetivos de desarrollo sostenible declarados, se pueden utilizar los SDG de la ONU".

[33] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 3.1 Actividades Elegibles: "Las actividades que son elegibles bajo TREES incluyen todas las actividades de REDD+ excepto las eliminaciones de bosques que permanecen como bosques.

Cada Participante de TREES deberá presentar un plan de implementación de REDD+ como parte de la documentación inicial y cada Informe de Monitoreo de TREES posterior que describa los programas o actividades nuevos y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las ERR. Se espera que el plan de implementación sea el Plan de Acción/Estrategias Nacionales REDD+ desarrollado de acuerdo con el Marco de Varsovia. Si se presenta un plan de implementación diferente bajo TREES, el Participante debe explicar cualquier diferencia entre los dos planes. En el caso de que un Participante esté utilizando un área de contabilidad subnacional, el Participante debe especificar qué intervenciones REDD+ de su Estrategia/Plan de Acción Nacional REDD+ son relevantes para el área de contabilidad subnacional. "

[34] Descripción del programa VCS JNR v3.2, Sección 3.3: "Actividades REDD+ e impulsores de la deforestación y/o degradación Indique qué actividades REDD+ (es decir, emisiones evitadas por deforestación y/o degradación, aumento de las reservas de carbono) están incluidas en el programa REDD+ jurisdiccional y línea de base.

Identificar los factores que impulsan la deforestación y/o la degradación (que pueden incluir la importancia relativa y la ubicación de los factores) y cómo se abordan mediante estrategias, políticas o medidas de programas jurisdiccionales que se espera que reduzcan las reducciones y/o eliminaciones de emisiones. Además, cuando se tenga en cuenta el aumento de las reservas de carbono, identifique cualquier estrategia, política o medida existente (de referencia) para mejorar las reservas de carbono forestal. Para cada estrategia, política o medida, describa lo siguiente:

• Cómo logrará reducciones y/o remociones netas de emisiones de GEI.

• Potencial de fugas".

[35] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Anexo A: DOCUMENTO DE TREES, Sección 2 Documento de Registro de TREES, Párrafo 20

"Descripción de la estrategia del plan de implementación de REDD+ del país (puede ser un documento único o una colección de documentos, según corresponda)."

[36] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 3.1 Actividades Elegibles: "Las actividades que son elegibles bajo TREES incluyen todas las actividades de REDD+ excepto las remociones de bosques que permanecen como bosques. Cada Participante de TREES deberá presentar un plan de implementación de REDD+ como parte de la documentación inicial y cada Informe de Monitoreo de TREES posterior que describa los programas o actividades nuevos y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las ERR. Se espera que el plan de implementación sea el Plan de Acción/Estrategias Nacionales REDD+ desarrollado de acuerdo con el Marco de Varsovia. Si se presenta un plan de implementación diferente bajo TREES, el Participante debe explicar cualquier diferencia entre los dos planes. En el caso de que un Participante esté utilizando un área de contabilidad subnacional, el Participante debe especificar qué intervenciones REDD+ de su Estrategia/Plan de Acción Nacional REDD+ son relevantes para el área de contabilidad subnacional. "

[37] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 3.1 Actividades Elegibles: "Las actividades que son elegibles bajo TREES incluyen todas las actividades de REDD+ excepto las remociones de bosques que permanecen como bosques.

Cada Participante de TREES deberá presentar un plan de implementación de REDD+ como parte de la documentación inicial y cada Informe de Monitoreo de TREES posterior que describa los programas o actividades nuevos y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las ERR. Se espera que el plan de implementación sea el Plan de Acción/Estrategias Nacionales REDD+ desarrollado de acuerdo con el Marco de Varsovia. Si se presenta un plan de implementación diferente bajo TREES, el Participante debe explicar cualquier diferencia entre los dos planes. En el caso de que un Participante esté utilizando un área de contabilidad subnacional, el Participante debe especificar qué intervenciones REDD+ de su Estrategia/Plan de Acción Nacional REDD+ son relevantes para el área de contabilidad subnacional. "

[38] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Sección 2.1 Escala y Ambición, Criterio 1: "El Programa de ER propuesto es ambicioso y demuestra el potencial de la implementación total de la variedad de intervenciones de la estrategia nacional REDD+, y se implementa a escala jurisdiccional o escala programática.

Indicador 1.2: El Programa de ER es ambicioso, utiliza medidas del Programa de ER nuevas o mejoradas para reducir las emisiones o mejorar las remociones, se lleva a cabo a escala jurisdiccional y/o adopta un enfoque programático (es decir, involucra múltiples áreas de tierra, propietarios o administradores dentro de una o varias jurisdicciones), y refleja una variedad de intervenciones de la estrategia nacional REDD+ de manera coordinada".

[39] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Sección 2.1 Escala y Ambición, Criterio 1: "El Programa de RE propuesto es ambicioso y demuestra el potencial de la implementación total de la variedad de intervenciones de la estrategia nacional REDD+, y se implementa a escala jurisdiccional o escala programática.

Indicador 1.1: Las Medidas del Programa de ER tienen como objetivo abordar una parte importante de las emisiones y absorciones relacionadas con los bosques".

[40] VCS JNR- Sección 3.1.6 "Los programas jurisdiccionales de alto nivel desarrollados

siguiendo el Escenario 2b, deberán incluir, como mínimo, los elementos básicos para la implementación de REDD+ bajo la CMNUCC (Como se describe en el párrafo 71 de la decisión 1/CP.16), incluyendo el desarrollo de una estrategia o plan de acción nacional, un NREF, un sistema de monitoreo forestal para monitorear y reportar actividades REDD, y un sistema para proporcionar información sobre cómo se están abordando y respetando las salvaguardas.

[41] Plantilla de registro de VCS JNR, Sección 3.3. "Actividades REDD+ e impulsores de la deforestación y/o degradación

Indique qué actividades de REDD+ (es decir, emisiones evitadas por deforestación y/o degradación, aumento de las reservas de carbono) están incluidas en el programa y la línea de base jurisdiccional de REDD+.
Identificar los factores que impulsan la deforestación y/o la degradación (que pueden incluir la importancia relativa y la ubicación de los factores) y cómo se abordan mediante estrategias, políticas o medidas de programas jurisdiccionales que se espera que reduzcan las reducciones y/o remociones de emisiones. Además, cuando se tenga en cuenta el aumento de las reservas de carbono, identifique cualquier estrategia, política o medida existente (de referencia) para mejorar las reservas de carbono forestal. Para cada estrategia, política o medida, describa lo siguiente:
• Cómo logrará reducciones y/o remociones netas de emisiones de GEI.
• Potencial de fugas".

[42] Decisión 9/CP.19, supra nota 1, párr. 3

[43] Los contenidos en la Decisión 1/CP.16 párrafo 71

[44] Cada presentación nacional de una propuesta de FREL/FRL, en el contexto de los RBSs, está sujeta a una evaluación técnica. Cada presentación es evaluada técnicamente por un equipo evaluador de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la COP.

[45] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 5.1 Cálculo de un nivel de acreditación de emisiones de TREES: "[…] Para cada período de acreditación, los participantes calcularán un nivel de acreditación de emisiones a partir del promedio de las emisiones durante un período histórico.

El período de referencia para el nivel de acreditación en virtud de TREES será de cinco años naturales. Debe demostrarse que no existe sesgo en la selección de los datos utilizados para calcular el nivel de acreditación, y se permite la interpolación en los casos en que los datos no coincidan con los años calendario especificados […]"

[46] Requisitos del programa VCS JNR, Sección 3.12.6: "Por defecto, el FREL jurisdiccional se calculará como el promedio anual histórico de emisiones de GEI durante un período de 4 a 6 años (que finaliza dentro de los dos años posteriores al inicio de la validez del FREL jurisdiccional). período) para las emisiones de GEI provenientes de la deforestación no planificada y la degradación forestal […]"

[47] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Sección 3.3 Nivel de Referencia: "Indicador 11.2: La fecha de inicio del Período de Referencia es aproximadamente 10 años antes de la fecha de finalización. Sólo se podría permitir una fecha de inicio alternativa con una justificación convincente, como en el Indicador 11.1: y no sea más de 15 años antes de la fecha de finalización".

[48] Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 5.1 Cálculo de un nivel de acreditación de TREES para emisiones: "[…] El nivel de acreditación de TREES se actualizará cada cinco años calendario a partir del primer año de acreditación […]"

[49] Requisitos del programa VCS JNR, Sección 3.12.29: "Los FRELs jurisdiccionales se actualizarán y revalidarán cada 4 a 6 años, según lo determine el proponente jurisdiccional. Se considera una buena práctica actualizar el FREL jurisdiccional con mayor frecuencia cuando se espera que la dinámica de deforestación y degradación forestal cambie en el futuro cercano".

[50] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 4.1.1 Datos de actividad: "Los datos de actividad pueden derivarse de datos de teledetección o de datos verificables derivados del terreno […]".

[51] Requisitos del programa VCS JNR, Sección 3.12.16: "Las mediciones de área se realizarán mediante teledetección, utilizando mapas o enfoques de muestreo de área".

[52] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 4.1.2 Factores de Emisión:" […] Los factores de emisión y los componentes de los factores de emisión pueden derivarse de varias fuentes de datos, incluidas mediciones e inventarios de parcelas sobre el terreno, -literatura revisada, uso de modelos y, cuando sea posible, uso de factores predeterminados como el Nivel 1 del IPCC. […]"

[53] Requisitos del programa VCS JNR, 3.12.23: "Las fuentes de datos para estimar las reservas de carbono forestal se elegirán de la siguiente manera:

1) La biomasa aérea y subterránea se estimará con base en un inventario de campo parcelario realizado dentro del área jurisdiccional. […]

2) La biomasa aérea y subterránea se derivará de mediciones de árboles utilizando modelos alométricos y/o relaciones raíz-brote […]

3) La biomasa de madera muerta y hojarasca se estimará mediante inventarios de campo realizados dentro del área jurisdiccional. […]

4) Los inventarios de campo por parcelas deberán cumplir con los siguientes requisitos […]"

[54] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 4.1.3 Factores de remoción: "[…] Los factores de remoción y los componentes de los factores de remoción pueden derivarse de varias fuentes de datos, incluidas mediciones e inventarios de parcelas en el terreno, -literatura revisada, uso de modelos y factores predeterminados de Nivel 1 del IPCC […]".

[55] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 4.1.3 Factores de remoción: "[…] Los factores de remoción y los componentes de los factores de remoción pueden derivarse de varias fuentes de datos, incluidas mediciones e inventarios de parcelas en el terreno, -literatura revisada, uso de modelos y factores predeterminados de Nivel 1 del IPCC […]".

[56] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 12.5.6 Salvaguarda F de Cancún: "Acciones para abordar los riesgos de reversiones,

TEMA 6.1 El riesgo de reversiones está integrado en el diseño, priorización, implementación y evaluaciones periódicas de las políticas y medidas REDD+.

Indicador de proceso: Las instituciones públicas han identificado e integrado medidas para abordar el riesgo de reversiones en el diseño, priorización, implementación y evaluaciones periódicas de las acciones REDD+.

No se ha desarrollado ninguna estructura o indicadores de resultados para la Salvaguarda F, ya que estos temas se abordan ampliamente en los requisitos de otras secciones del Estándar. "

[57] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 17.2: "El Programa de ER cuenta con una estrategia eficaz para mitigar y/o minimizar, en la medida de lo posible, el desplazamiento potencial, priorizando fuentes clave de riesgo de desplazamiento".

[58] Requisitos del programa VCS JNR Escenario 2, Sección 3.16.3: "Los proponentes jurisdiccionales deberán desarrollar e implementar medidas apropiadas para evitar o reducir el riesgo de fugas cuando sea posible".

[59] Requisitos del programa VCS JNR, Escenario 2, Sección 3.16.6: ":3.16.6 Las emisiones de GEI por fugas pueden determinarse directamente a partir del monitoreo o indirectamente cuando las fugas son difíciles de monitorear directamente pero cuando el conocimiento científico o la investigación proporcionan estimaciones creíbles de impactos probables. Los proponentes jurisdiccionales pueden aplicar la herramienta de fugas REDD+ jurisdiccional y anidada (JNR).

[60] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 7.2.1 Deducción por fugas: "La Deducción por fugas de TREES deberá considerar los límites del programa. Están cubiertos tanto el cambio de actividad como la fuga de mercado.

[61] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 7.1 Reversiones: "Según TREES, una reversión es cuando las emisiones anuales reportadas por un Participante son mayores que el nivel de acreditación en cualquier momento después de que los créditos TREES se emiten al Participante [..]"

[62] Fondo de Carbono del FCPF. Directrices de fondos de reserva. V4.2

[63] VCS JNR AFOLU Herramienta de riesgo de no permanencia. v4.2

[64] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 5.2.1 Elegibilidad de bosques altos, baja deforestación: "Para calificar como participante de HFLD según ART y utilizar el enfoque opcional de nivel de crédito de HFLD, los participantes nacionales o subnacionales deben demostrar que cumplan con el umbral de puntuación HFLD en cada año del período de referencia histórico para su área contable, que puede incluir territorios indígenas reconocidos. Esto debe demostrarse al comienzo de cada Período de crédito y la designación HFLD sigue siendo aplicable durante los cinco años del Período de crédito. Los créditos TREES, que utilizan el enfoque de acreditación HFLD, se etiquetarán como tales al momento de su emisión en el Registro ART.

Los participantes cuya cubierta forestal sea superior al 50 % y la tasa de deforestación anual sea inferior al 0,5 % durante cada año del período de referencia histórico son elegibles para calcular una puntuación HFLD. La puntuación HFLD es la suma de la puntuación de cobertura forestal del participante y la puntuación de la tasa de deforestación del participante, como se ejemplifica en las figuras siguientes y se describe en las siguientes

ecuaciones. Los participantes cuya puntuación HFLD sea 0,5 o superior para cada año del período de referencia cumplen con el umbral de puntuación HFLD y se consideran participantes HFLD según ART".

[65] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 13: "El Nivel de Referencia no excede las emisiones históricas anuales promedio durante el Período de Referencia. Para un conjunto limitado de Programas de ER, el Nivel de Referencia puede ajustarse hacia arriba en una cantidad limitada por encima del promedio de las emisiones históricas anuales. Para cualquier programa de ER, el nivel de referencia puede ajustarse a la baja.

Indicador 13.1: El Nivel de Referencia no excede las emisiones históricas anuales promedio durante el Período de Referencia, a menos que el Programa de ER cumpla con los requisitos de elegibilidad en el Indicador 13.2: Si los datos disponibles del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal utilizados en la construcción del Nivel de Referencia muestran una clara tendencia a la baja, esto se tendrá en cuenta en la construcción del Nivel de Referencia.

Indicador 13.2: El Nivel de Referencia puede ajustarse hacia arriba por encima del promedio de las emisiones históricas anuales si el Programa de ER puede demostrar a satisfacción del Fondo de Carbono que se cumplen los siguientes requisitos de elegibilidad:

i. La deforestación histórica a largo plazo ha sido mínima en todo el país, y el país tiene una alta cubierta forestal;

ii. Las circunstancias nacionales han cambiado de tal manera que las tasas de deforestación y degradación forestal durante el Período de Referencia histórico probablemente subestiman las tasas futuras de deforestación y degradación forestal durante el Período de Acreditación.

Indicador 13.3: Para los países que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Indicador 13.2: se podría ajustar un Nivel de Referencia por encima de la tasa de emisión histórica promedio durante el Período de Referencia. Un ajuste de este tipo está creíblemente justificado sobre la base de las emisiones esperadas que resultarían de"

[66] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, 13.3 Doble reclamación "La doble reclamación ocurre cuando dos o más entidades utilizan la misma ERR (por ejemplo, Partes del Acuerdo de París, operadores de aviones bajo el CORSIA, compradores voluntarios corporativos) para cumplir con las obligaciones, objetivos, promesas, compromisos o esfuerzos de mitigación del cambio climático, incluidas las transferencias internacionales en virtud del Acuerdo de París para lograr las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) y las transferencias para uso de los operadores de aviones en el marco del CORSIA de la OACI, o cuando se realicen transferencias voluntarias de mercado. contabilizan tanto para los compromisos de los compradores corporativos como para las NDC de los países proveedores. Los Participantes de ART pueden autorizar transferencias de Créditos TREES con fines de cumplimiento a compradores fuera del país del Participante presentando una Carta de Autorización del País Anfitrión a ART y posteriormente aplicando un ajuste contable en los informes bienales de transparencia a la CMNUCC. En la actualidad, las transacciones voluntarias del mercado no requieren ajustes correspondientes.

Cuando se requiera o se prefiera contabilizar las transferencias internacionales, el Registro ART facilita este proceso para todas las transacciones al proporcionar la infraestructura para publicar Cartas de autorización del país anfitrión para la transferencia de créditos TREES, para

etiquetar los créditos TREES o asociados con una carta de autorización, como así como para etiquetar los Créditos TREES a los que se les ha aplicado el ajuste correspondiente. Todos los retiros y cancelaciones de Créditos TREES se registrarán de manera transparente en informes públicos en el Registro ART. Además, todas las transferencias de Créditos TREES para uso bajo CORSIA deben seguir los procedimientos y requisitos descritos en el Anexo B".

[67] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección B.3 Requisitos ART para evitar el doble conteo en CORSIA

[68] VCS JNR escenario 2 V.4, sección 3.7: "Participación en otros programas de GEI y otras formas de incentivos REDD+ Proyectos y programas que se adhieren a criterios de mercado específicos (incluidos aquellos relacionados con la doble contabilización) establecidos en las reglas del Artículo 6 del Acuerdo de París y Los procedimientos y los programas internacionales relacionados con París, como CORSIA, se identifican mediante etiquetas VCU.

Los proponentes de proyectos jurisdiccionales y anidados que quieran demostrar que sus VCU cumplen con dichos criterios deben consultar el sitio web de Verra para obtener más información sobre las etiquetas de VCU".

[69] https://verra.org/programs/verified-carbon-standard/vcs-program-details/vcs-frequency-questions/

[70] Consulte también la página "Etiquetas VCU" de Verra para obtener más información.

[71] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 23: "Para evitar el doble conteo, las ERs generadas bajo el Programa de ER no se contabilizarán ni compensarán más de una vez. Cualquier ER reportado y verificado generado bajo el Programa ER y vendido y/o transferido bajo un ERPA no será vendido, ofrecido ni utilizado o reportado de otro modo por segunda vez por la Entidad del Programa ER. Cualquier ER reportado y verificado generado bajo el Programa ER que haya sido vendido y/o transferido, ofrecido o utilizado o reportado una vez por la Entidad del Programa ER no será vendido ni transferido al Fondo de Carbono".

[72] Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, párrafo 71(d).

[73] "Acuerda que, independientemente de la fuente o el tipo de financiamiento, las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deben ser consistentes con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las salvaguardas en su apéndice I" Decisión 2/CP.17 de la CMNUCC, párrafo 63.

[74] Las características de las estructuras de gobernanza eficaces generalmente incluyen leyes y reglamentos relacionados con la gobernanza forestal y el uso sostenible de los bosques; derechos claros de propiedad y posesión (tenencia de la tierra), incluso para la propiedad tradicional y consuetudinaria; y acuerdos justos y equitativos de distribución de beneficios. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S.

2014. "Salvaguardas REDD+: Consideraciones prácticas para desarrollar un resumen de información".

Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

[75] Los instrumentos internacionales reconocen el derecho a una participación equitativa en los beneficios.

Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículos 8(f)(j), 10(c); Protocolo de Nagoya, artículo 7; Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, artículo

1(f); Convenio núm. 169 de la OIT, artículo 7.

[76] Las características de estructuras de gobernanza efectivas generalmente incluyen: acceso a procedimientos judiciales o administrativos que puedan brindar reparación efectiva por violaciones de derechos y para resolver disputas, especialmente para los pueblos indígenas. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S. 2014. "Salvaguardas REDD+: consideraciones prácticas para desarrollar un resumen de información". Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

[77] Las características de la salvaguarda 'D' de la CMNUCC, que se refiere específicamente a la 'participación plena y efectiva', generalmente se asocia al reconocimiento e implementación de derechos procesales (también conocidos como derechos de acceso), como el acceso a la información, la participación y la justicia en relación con procesos de toma de decisiones. Debido a las diferentes identidades, culturas, idiomas e instituciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, garantizar su participación plena y efectiva está en algunos casos asociado con procedimientos o medidas especiales, incluido el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

[78] Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, párrafo 72

[79] Decisión 9/CP de la CMNUCC, párrafo 4; Decisión 2/CP.17, párrafos 63 y 64; Decisión 12/CP.17 párrafos 3 y 4.

[80] Decisión 17/CP.2. de la CMNUCC, requiere la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales; al desarrollar e implementar estrategias o planes de acción nacionales, para abordar, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de tenencia de la tierra, las cuestiones de gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas de la CMNUCC.

[81] Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Requisitos de presentación de informes nacionales – Sección 3.1.2: "Gobierno nacional Los participantes deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

- Habiendo abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),
- Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y
- Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.

Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

- Habiendo abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),

- Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un resumen de información o un informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y

- Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible".

[82] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 25.2: "Durante la implementación del Programa de ER, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluye en un anexo a cada informe de seguimiento de ER y a cada informe de progreso provisional. Esta información se divulga públicamente y se alienta al Programa de ER. poner esta información a disposición de las partes interesadas relevantes. Esta información también se pone a disposición como un insumo para los sistemas nacionales para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas (SIS) requeridas por la orientación de la CMNUCC relacionada con REDD+, según corresponda.

[83] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa, 3.8.1 y 3.8.2: "Los programas jurisdiccionales deberán cumplir con todas las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas para REDD+, y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante establecido de otro modo por cualquier ley, estatuto o marco regulatorio (por ejemplo, incluidos aquellos que no son específicos para REDD+). "Los proponentes jurisdiccionales deberán informar sobre cualquier avance en los sistemas de información jurisdiccional creados para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, cuando estén disponibles".

[84] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Requisitos de presentación de informes nacionales – Sección 3.1.2: "Los participantes del gobierno nacional deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

- Habiendo abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),
- Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y
- Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.

Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

- Habiendo abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),
- Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un resumen de información o un informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y
- Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible".

[85] Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021 - Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7. "El siguiente texto de salvaguardas está tomado de la Sección 12.5 de TREES. Se proporciona orientación debajo de cada tema. En todos los casos, los participantes deben desarrollar enfoques de salvaguardas que se alineen con su marco legal interno y cualquier acuerdo o convención internacional ratificado relevante. Los participantes subnacionales deben demostrar su alineación con el enfoque, sistema, procesos o programas de salvaguardas nacionales pertinentes, cuando corresponda".

"Los participantes deben respetar, promover y considerar los principios de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres al implementar acciones de REDD+, asegurando la coherencia con los convenios o acuerdos internacionales pertinentes. Por lo tanto, se deben tener en cuenta consideraciones de género al abordar, respetar e informar sobre las salvaguardas establecidas en la Sección 12 de TREES".

"Aunque TREES no proporciona una guía detallada sobre el proceso en relación con el Consentimiento Libre, Previo e Informado (FPIC), debe llevarse a cabo de acuerdo con las mejores prácticas4 y las disposiciones del marco legal y los acuerdos y convenciones internacionales relevantes. Los participantes deben definir claramente cómo se lleva a cabo el proceso de FPIC y documentar su implementación y resultados en la presentación de informes del indicador de resultados de salvaguardas 4.2 y, potencialmente, de otros indicadores de salvaguardas como el 4.1".

[86] Estándar de Validación y Verificación de TREES, Alcance de Validación - sección 3.3 y Alcance de Verificación - Sección 3.4: "Salvaguardas Ambientales, Sociales y de Gobernanza – El VVB evalúa los indicadores de la siguiente manera:

• Indicadores de estructura: el VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de registro de TREES de los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales) que existen y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ sea de conformidad con el indicador.
• Indicadores de proceso: el VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de Registro TREES de los mandatos, procesos, procedimientos y/o mecanismos institucionales relevantes que están implementados y aplicados y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ estará en conformidad con el indicador.

El VVB evalúa los indicadores como sigue:

• Indicadores de estructura: El VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales) estaban implementados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuviera en conformidad con el indicador.

• Indicadores de proceso: El VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los mandatos, procesos, procedimientos y/o mecanismos institucionales relevantes estaban implementados y aplicados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuvo en conformidad con el indicador".

[87] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 24: "El Programa de ER cumple con las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial y promueve y apoya las salvaguardas incluidas en la orientación de la CMNUCC relacionada con REDD+". Indicador 24.1: "El Programa de ER demuestra a través de su diseño e implementación cómo cumple con las salvaguardas sociales y ambientales relevantes del Banco Mundial, y promueve y apoya las salvaguardas incluidas en la orientación de la CMNUCC relacionada con REDD+, prestando especial atención a la Decisión 1/CP.16 y su Apéndice I adoptado por la CMNUCC".

[88] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Criterio 24: Indicador 24.2: "Los planes de salvaguardas abordan cuestiones sociales y ambientales e incluyen medidas de mitigación de riesgos relacionadas identificadas durante el proceso de preparación nacional, por ejemplo, en el

proceso SESA y el ESFM, que son relevantes para el contexto específico del programa de ER (por ejemplo, cuestiones de tenencia de la tierra), teniendo en cuenta los marcos institucionales y regulatorios existentes y pertinentes. Los Planes de Salvaguardas se preparan simultáneamente con el Documento del Programa de ER y se divulgan públicamente en una forma y un lenguaje apropiados para la parte interesada afectada".

[89] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa - 3.8.1: "Los programas jurisdiccionales deberán cumplir con todas las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas para REDD+, y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante establecido de otra manera por cualquier ley, estatuto o marco regulatorio (por ejemplo, incluidos aquellos que no son específicos de REDD+).

[90] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa - 3.8.6 "Se podrán aplicar estándares adicionales, como REDD+SES, para demostrar el cumplimiento de los requisitos de salvaguardas sociales y ambientales".

[91] TREES 2.0 Agosto 2021- Salvaguardas – Sección 12- Tema 2.2.

"Indicador de resultado: La distribución de los beneficios de REDD+ relacionados con la implementación de las acciones de REDD+ basadas en resultados se ha llevado a cabo de manera justa, transparente y responsable, según los convenios y acuerdos internacionales ratificados y/o nacionales y, si corresponde, marco legal subnacional".

[92] Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021 - Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7 "Orientación sobre indicadores de resultados: El participante debe definir y monitorear parámetros para demostrar que los beneficios de REDD+ se han distribuido de manera justa, transparente, equitativa en términos de género y responsable, y en línea con los requisitos identificados en el indicador estructural".

[93] Sección 5.2 del MF del Fondo de Carbono del FCPF.

[94] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Sección 5.2: "Criterio 29: El Programa de ER proporciona una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios para el Programa de ER, incluida la información especificada en el Indicador 30.1: en la medida conocida en ese momento.

Criterio 30: El Plan de distribución de beneficios detallará los acuerdos de distribución de beneficios para los beneficios monetarios y no monetarios, basándose en la descripción en el Documento del programa de ER y teniendo en cuenta la importancia de gestionar las expectativas entre los beneficiarios potenciales.

Indicador 30.1: El Plan de distribución de beneficios se pone a disposición del público antes de la firma del ERPA, al menos como un borrador avanzado, y se divulga en una forma, manera y lenguaje comprensible para las partes interesadas afectadas por el Programa de ER. El Plan de distribución de beneficios contiene la siguiente información:

i. Las categorías de Beneficiarios potenciales, que describen su elegibilidad para recibir Beneficios Monetarios y No Monetarios potenciales bajo el Programa ER y los tipos y escala de dichos Beneficios Monetarios y No Monetarios potenciales que pueden recibirse. Dichos

beneficios monetarios y no monetarios deben ser culturalmente apropiados e inclusivos en términos de género e intergeneracional. La identificación de dichos beneficiarios potenciales tiene en cuenta las estrategias de reducción de emisiones para abordar eficazmente los impulsores de las emisiones netas, los implementadores previstos y la distribución geográfica de esas estrategias, los derechos de tenencia de la tierra y los recursos (incluidos los derechos legales y consuetudinarios de uso, acceso, gestión, propiedad, etc.). identificados en las evaluaciones realizadas bajo

Criterio 28 :), y Título de las ER, entre otras consideraciones.

ii. Criterios, procesos y cronogramas para la distribución de Beneficios Monetarios y No Monetarios.

III. Disposiciones de seguimiento para la implementación del Plan de distribución de beneficios, incluida, según corresponda, una oportunidad de participación en el proceso de seguimiento y/o validación por parte de los propios Beneficiarios.

Criterio 31: Los acuerdos de distribución de beneficios están diseñados de manera consultiva, transparente y participativa, apropiada para el contexto del país. Este proceso se basa en el proceso de preparación nacional, incluido el SESA, y se basa en él, y tiene en cuenta los acuerdos existentes de distribución de beneficios, cuando corresponda.

Indicador 31.1: El Plan de distribución de beneficios se prepara como parte del proceso consultivo, transparente y participativo para el Programa de ER, y refleja los aportes de las partes interesadas relevantes, incluido el amplio apoyo comunitario de los Pueblos Indígenas afectados. El Plan de distribución de beneficios está diseñado para facilitar la entrega y distribución de beneficios monetarios y no monetarios que promuevan la implementación exitosa del Programa ER. El Plan de distribución de beneficios se divulga en una forma, manera y lenguaje comprensible para las partes interesadas afectadas del Programa ER.

Criterio 32: La implementación del Plan de distribución de beneficios es transparente.

Indicador 32.1: La información sobre la implementación del Plan de distribución de beneficios se adjunta a cada informe de seguimiento del Programa de RE y a cada informe de progreso provisional y se pone a disposición del público.

Criterio 33: El acuerdo de distribución de beneficios para el Programa de ER refleja el contexto legal.

Indicador 33.1: El diseño y la implementación del Plan de distribución de beneficios cumplen con las leyes aplicables pertinentes, incluidas las leyes nacionales y cualquier obligación nacional legalmente vinculante en virtud de las leyes internacionales pertinentes".

[95] Nota de orientación del FCPF sobre distribución de beneficios para programas de ER 2019 Nota sobre distribución de beneficios para programas de reducción de emisiones en el marco del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques y la Iniciativa del Fondo de Biocarbono para paisajes forestales sostenibles, julio de 2019

[96] VCS JNR escenario 2 V.4, Distribución de beneficios- 3.8.7: "Los proponentes jurisdiccionales deberán implementar un sistema de distribución de beneficios equitativo, transparente y legalmente vinculante. Este sistema deberá considerar los derechos de carbono de las partes interesadas, incluidos los derechos a la tierra, Los

bosques, los recursos forestales, así como su contribución a los servicios ecosistémicos que resultaron o resultarán en reducciones de emisiones de GEI se desarrollarán a través de un proceso transparente y participativo en el que la participación de las partes interesadas sea justificadamente representativa, con especial énfasis en los pueblos indígenas. pueblos, comunidades locales, mujeres y los más marginados y/o vulnerables".

[97] VCS JNR escenario 2 V.4, Distribución de beneficios - 3.8.7: "Se puede encontrar orientación e información adicional sobre buenas prácticas en acuerdos de distribución de beneficios en: https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/ index.html y https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/index.html#additionalResources"

[98] Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES), Versión 2.0, Salvaguardas – Sección 12- Tema 2.4: "Respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia.

Indicador estructural: Los participantes cuentan con procedimientos para garantizar un acceso no discriminatorio y sin costos prohibitivos a los mecanismos de resolución de disputas en todos los niveles relevantes, y estos están anclados en convenciones/acuerdos internacionales ratificados y/o nacionales y, si corresponde, subnacionales, legales. estructura.

Indicador de proceso: Las instituciones públicas han hecho uso de mandatos, procedimientos y recursos para facilitar el acceso a mecanismos de resolución de disputas para los actores involucrados en la implementación de acciones REDD+, incluidos procedimientos judiciales y/o administrativos de reparación legal, que, entre otras cosas, brindan acceso a pueblos indígenas, comunidades locales o partes interesadas equivalentes con un interés jurídico reconocido.

Indicador de resultado: Se han proporcionado disputas resueltas, reclamos contrapuestos y recursos y remedios efectivos cuando hubo una violación de derechos, queja, disputa o reclamo relacionado con la implementación de acciones REDD+.

[99] Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021 - Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7:" Tema 2.4 Orientación Orientación sobre indicadores estructurales: El participante debe describir los procedimientos judiciales y/o administrativos que existen para garantizar la no discriminación y la ausencia de costos. acceso prohibitivo a mecanismos de resolución de disputas en todos los niveles relevantes. Se deben considerar procedimientos gubernamentales formales, pero también se podrían describir mecanismos locales alternativos de resolución de disputas. El Participante también debe identificar y resumir cualquier requisito relevante resultante de cualquier convenio o acuerdo internacional que el Participante o el país del Participante haya ratificado o acordado de otro modo.

Guía de indicadores de proceso: El participante debe describir los procesos u otros medios para garantizar que los procedimientos descritos en el indicador estructural se hayan implementado durante todo el diseño, implementación y monitoreo de las acciones de REDD+ y que se hayan cumplido todos los requisitos adicionales identificados.

Orientación sobre indicadores de resultados: El participante debe definir y monitorear parámetros para demostrar que las disputas y reclamos contrapuestos se han resuelto, y que se han proporcionado recursos y remedios efectivos y culturalmente apropiados cuando hubo una violación de derechos, quejas, disputas o reclamos relacionados con la implementación. de acciones REDD+ en línea con los requisitos identificados en el indicador estructural".

[100] Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021 - Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7: "Tema 2.4 Orientación Orientación sobre indicadores estructurales: El participante debe describir los procedimientos judiciales y/o administrativos que existen para garantizar medidas no discriminatorias y sin costos prohibitivos. acceso a mecanismos de resolución de disputas en todos los niveles relevantes. Se deben considerar procedimientos gubernamentales formales, pero también se podrían describir mecanismos locales alternativos de resolución de disputas. El Participante también debe identificar y resumir cualquier requisito relevante resultante de cualquier convenio o acuerdo internacional que el Participante o el país del Participante haya ratificado o acordado de otro modo".

[101] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Sección 4 - Criterio 26: "Un Mecanismo de Retroalimentación y Reparación de Quejas (FGRM, por sus siglas en inglés) apropiado desarrollado durante la fase de Preparación o existe(n) de otro modo, aprovechando las instituciones, los marcos regulatorios, los mecanismos y la capacidad existentes.

Indicador 26.1: Se realiza y se hace pública una evaluación de los FGRM existentes, incluidos los FGRM consuetudinarios aplicables. El FGRM aplicable al Programa ER demuestra lo siguiente:

i. Legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, compatibilidad de derechos, transparencia y capacidad para abordar una variedad de quejas, incluidas aquellas relacionadas con los acuerdos de distribución de beneficios para el Programa de ER;

ii. Acceso a conocimientos y recursos adecuados para el funcionamiento del FGRM.

Indicador 26.2: La descripción de los procedimientos del FGRM, incluidos en el Plan de distribución de beneficios y/o los Planes de salvaguardas pertinentes, especifica el proceso a seguir para recibir, evaluar, abordar, monitorear e informar comentarios sobre quejas o inquietudes presentadas por las partes interesadas afectadas.. Según corresponda, el Plan de distribución de beneficios y/o los Planes de salvaguardas pertinentes y/o el Documento del programa de ER describen la relación entre los FGRM a nivel local, del Programa de ER y nacional.

Indicador 26.3: Si se considera necesario en la evaluación mencionada en el Indicador 26.1, se desarrolla un plan para mejorar el FGRM"

[102] VCS JNR escenario 2 V.4, Sección 3.8: "Los proponentes jurisdiccionales deberán desarrollar un mecanismo para recibir, examinar, abordar, monitorear y reportar comentarios sobre quejas e inquietudes presentadas por las partes interesadas en relación con el diseño, implementación y evaluación del programa jurisdiccional a nivel local, subnacional y nacional. Este mecanismo incluirá medios de comunicación apropiados para permitir que todos los interesados y/o partes interesadas participen. El Principio 6.6 de REDD+ SES puede usarse para guiar el desarrollo de mecanismos de quejas".

[103] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Salvaguardas – Sección 12- Tema 4.1: "Respetar, proteger y cumplir el derecho de todas las partes

interesadas relevantes a participar plena y efectivamente en el diseño e implementación de acciones de REDD+.

Indicador estructural: Los participantes cuentan con marcos legales, políticas o programas para respetar, proteger y cumplir el derecho de todas las partes interesadas relevantes a participar plena y efectivamente, incluido el acceso oportuno y a información culturalmente apropiada antes de las consultas, y estos están anclados en acuerdos internacionales ratificados pertinentes. convenios/acuerdos y/o marco legal nacional y, en su caso, subnacional; se establece el acceso a mecanismos de recurso para garantizar que se respete el proceso de participación.

Indicador de proceso: Las instituciones públicas han hecho uso de mandatos, procedimientos y recursos para respetar, proteger y cumplir el derecho a la participación plena, efectiva y oportuna en el diseño e implementación de acciones REDD+, según lo indicado en los convenios, acuerdos y acuerdos internacionales pertinentes ratificados. /o marco legal nacional y, en su caso, subnacional.

Indicador de Resultado: Los actores relevantes han participado plena, efectiva y oportunamente en el diseño e implementación de acciones REDD+.

[104] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, elemento programático 4- "El Programa de ER debe basarse en las actividades realizadas durante la fase de preparación, con base en las Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación de REDD+ y la Nota de orientación sobre el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de reparación de quejas.

El Programa de ER se basará en un proceso consultivo, transparente y participativo completo y efectivo, asegurando que su diseño e implementación reflejen los aportes de las partes interesadas afectadas relevantes, incluido el amplio apoyo comunitario de los Pueblos Indígenas afectados. Es necesario prestar especial atención a los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el Programa de ER deberá tener en cuenta las leyes aplicables, incluidas las leyes nacionales.

y cualquier obligación nacional jurídicamente vinculante en virtud del derecho internacional pertinente"

[105] VCS JNR escenario 2 V.4, Sección 3.8.4: "Los programas jurisdiccionales se desarrollarán y documentarán de manera transparente y en consulta con las partes interesadas. Las partes interesadas incluyen, entre otros, los proponentes de proyectos AFOLU existentes, propietarios privados de tierras, comunidades rurales y/o indígenas, así como agencias gubernamentales relevantes, el sector privado, representantes de la academia y ONG. Principio 6 de los Estándares Sociales y Ambientales de REDD+ (REDD+SES); Las Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques y/o el Programa ONU-REDD pueden utilizarse para guiar el proceso de consulta de las partes interesadas".

[106] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Requisitos de presentación de informes nacionales – Sección 3.1.2: "Los participantes del gobierno nacional deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

• Habiendo abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),

• Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y

• Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.

Si un participante de TREES es un gobierno subnacional, el participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:

• Habiendo abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),

• Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un resumen de información o informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y

• Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible".

[107] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 25.2: "Durante la implementación del Programa de ER, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluye en un anexo de cada informe de seguimiento de ER y de cada informe de progreso provisional. Esta información se divulga públicamente y se alienta al Programa ER a ponerla a disposición de las partes interesadas relevantes. Esta información también se pone a disposición como un aporte a los sistemas nacionales para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas (SIS) requeridas por la guía de la CMNUCC relacionada con REDD+, según corresponda."

[108] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa - 3.8.1 y 3.8.2: "Los programas jurisdiccionales deberán cumplir con todas las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas para REDD+, y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante establecido de otro modo por cualquier ley, estatuto o marco regulatorio (por ejemplo, incluidos aquellos que no son específicos para REDD+). "Los proponentes jurisdiccionales deberán informar sobre cualquier avance en los sistemas de información jurisdiccional creados para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, cuando estén disponibles".

[109] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa- 3.8.2: "Los proponentes jurisdiccionales deberán proporcionar información en el informe de seguimiento con respecto a cómo, durante el diseño y la implementación del programa, las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas y cualquier jurisdicción jurisdiccional (nacional) relevante y subnacionales) se han abordado y respetado los requisitos de salvaguardas. Los proponentes jurisdiccionales deberán informar cualquier avance en los sistemas de información jurisdiccional creados para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, cuando estén disponibles".

[110] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa - 3.8.6: "Se podrán aplicar estándares adicionales, como REDD+SES, para demostrar el cumplimiento de los requisitos

de salvaguardas sociales y ambientales".

[111] El parámetro contra el cual se examinó la amplitud y profundidad de las salvaguardas se extrae del marco internacional de interpretación de la salvaguarda de Cancún, ampliamente utilizado, y que se ha ampliado para incorporar las mejores prácticas internacionales (por ejemplo, IFC) sobre el alcance y el contenido de las salvaguardas. relevantes para acciones REDD+ a escala Jurisdiccional. Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera., & Ribet, U. (2013) Una guía para comprender e implementar la CMNUCC, ClientEarth, Londres, Reino Unido. Disponible en: http://www.clientearth.org/reports/a-guide-to-understanding-and-implementing-unfccc-redd+-safeguards.pdf

[112] TREES nota conceptual sección 6, documento de registro sección 6

[113] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 36.2: "La Entidad del Programa de ER demuestra su capacidad para transferir títulos a las ERs, respetando al mismo tiempo los derechos de tenencia de tierras y recursos de los posibles titulares de derechos, incluidos los pueblos indígenas.

Pueblos (es decir, aquellos que poseen derechos legales y consuetudinarios, según lo identificado por la evaluación realizada según el Criterio 28:), en el Área de Contabilidad. La capacidad de transferir títulos a ER se puede demostrar a través de varios medios, incluida la referencia a marcos legales y regulatorios existentes, subacuerdos con posibles titulares de derechos de tenencia de tierras y recursos (incluidos aquellos que poseen derechos legales y consuetudinarios, según lo identificado por las evaluaciones realizadas). según el Criterio 28 :), y acuerdos de distribución de beneficios según el Plan de distribución de beneficios.

Indicador 36.3: La Entidad del Programa de ER demuestra su capacidad para transferir el título a las ER antes de la firma del ERPA o, a más tardar, en el momento de la transferencia de las ER. Si esta capacidad de transferir Título a ER aún no está clara o está en disputa en el momento de la transferencia de ER, no se venderá ni transferirá una cantidad de ER proporcional al Área de Contabilidad donde el título no está claro o está en disputa".

[114] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa: "3.6.4 El proponente jurisdiccional deberá demostrar los derechos a las reducciones de emisiones de GEI generadas por el programa jurisdiccional. Esto incluirá una explicación de cómo los derechos jurisdiccionales se relacionan con los derechos de las partes interesadas no estatales, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales, las entidades privadas y los individuos, y cómo se respetarán los derechos de los proyectos o programas existentes y futuros".
3.6.5 El proponente jurisdiccional deberá demostrar los derechos a las reducciones de emisiones de GEI de acuerdo con la ley local y respetar todos los derechos (incluidos los derechos de carbono) de las partes interesadas no estatales, incluidas comunidades, grupos indígenas, comunidades locales, entidades privadas e individuos".

[115] TREES nota conceptual sección 6, documento de registro sección 6

[116] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 36.3: La Entidad del Programa de ER demuestra su capacidad para transferir Títulos a ER antes de la firma del ERPA, o a más tardar, en el momento de la transferencia de ER. Si esta capacidad de transferir el título a las Er aún no está clara o está impugnada en el momento de la transferencia de las RE, no se venderá ni transferirá una cantidad de ER proporcional al Área de Contabilidad donde el título no está claro o está impugnada.

[117] Proceso de registro y emisión de JNR, sección 4.1.17 "La entidad que inicia el proceso de

registro del elemento jurisdiccional o su representante autorizado deberá presentar al registro de Verra el acuerdo legal que transfiere el derecho a las reducciones de emisiones de GEI durante todo el período de acreditación del programa. del proponente jurisdiccional. Cuando existan uno o más intermediarios entre la entidad que inicia el proceso de registro del proyecto y el proponente jurisdiccional, Verra verificará todos los acuerdos legales que documenten la cadena completa de transferencia del derecho a las reducciones de emisiones de GEI a la entidad por parte del proponente jurisdiccional. Los acuerdos legales estarán en inglés o serán una traducción oficial de los acuerdos legales".

[118] Nota conceptual de TREES sección 6- Derechos de propiedad sobre las reducciones y remociones de emisiones que emitirá ART:

"Proporcionar un breve resumen de los derechos del Participante a las ERR's generadas desde el área contable (marcos regulatorios, leyes u órdenes administrativas) o una descripción de cómo se obtendrán los derechos de conformidad con la legislación interna. Puede que no sea necesario que el Participante establezca o promulgue nueva legislación o un marco legal para abordar los derechos de carbono. Sin embargo, el Participante debe explicar cómo, según los marcos constitucionales o legales existentes, se establecen y abordan los derechos de carbono y/o los intereses de propiedad intangible relacionados. Esta explicación debe incluir cómo se establecerían dichos derechos de carbono y/o intereses de propiedad intangible, la base legal para crear dichos derechos e intereses, y cómo se resolverán los reclamos de dichos derechos por parte de partes privadas, Pueblos Indígenas o entidades subnacionales (de acuerdo con las leyes aplicables). Salvaguardas de Cancún de la CMNUCC y la Sección 12.0 del presente documento). Para abordar esto último, el Participante debe describir cualquier acuerdo vigente o que existirá para la transferencia de derechos de TREES o acuerdos de asignación de beneficios con propietarios de tierras/titulares de derechos de recursos que existan entre el Participante y los propietarios del proyecto, propietarios de tierras y/u otros. titulares de derechos colectivos (incluidos los pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales).

Sólo se emitirán TREES que hayan demostrado propiedad o derechos claros. Los participantes podrán proporcionar esta demostración en una fecha posterior, dentro del mismo período de acreditación o durante un período de acreditación posterior (siempre que los períodos de acreditación sean adyacentes)".

[119] ÁRBOLES Documento de Registro, Derechos de Propiedad sobre Reducciones de Emisiones y Remociones a ser emitido por ART:
"Proporcionar un breve resumen de los derechos del Participante a las ERRs generadas desde el área contable (marcos regulatorios, leyes u órdenes administrativas) o una descripción de cómo se obtendrán los derechos de conformidad con la legislación interna. Puede que no sea necesario que el Participante establezca o promulgue nueva legislación o un marco legal para abordar los derechos de carbono. Sin embargo, el Participante debe explicar cómo, según los marcos constitucionales o legales existentes, se establecen y abordan los derechos de carbono y/o los intereses de propiedad intangible relacionados. Esta explicación debe incluir cómo se establecerían dichos derechos de carbono y/o intereses de propiedad intangible, la base legal para crear dichos derechos e intereses, y cómo se resolverán los reclamos de dichos derechos por parte de partes privadas, Pueblos Indígenas o entidades subnacionales (de acuerdo con las leyes aplicables). Salvaguardas de Cancún de la CMNUCC y la Sección 12.0 del presente documento). Para abordar esto último, el Participante debe describir cualquier acuerdo vigente o que existirá para la transferencia de derechos de TREES o acuerdos de asignación de beneficios con propietarios de

tierras/titulares de derechos de recursos que existan entre el Participante y los propietarios del proyecto, propietarios de tierras y/u otros. titulares de derechos colectivos (incluidos los pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales). Sólo se emitirán TREES que hayan demostrado propiedad o derechos claros. Los participantes podrán proporcionar esta demostración en una fecha posterior, dentro del mismo período de acreditación o durante un período de acreditación posterior (siempre que los períodos de acreditación sean adyacentes)

[120] Proceso de registro y emisión de JNR, sección 4.1.17 "La entidad que inicia el proceso de registro del elemento jurisdiccional o su representante autorizado deberá presentar al registro de Verra el acuerdo legal que transfiere el derecho a las reducciones de emisiones de GEI durante todo el período de acreditación del programa. del proponente jurisdiccional. Cuando existan uno o más intermediarios entre la entidad que inicia el proceso de registro del proyecto y el proponente jurisdiccional, Verra verificará todos los acuerdos legales que documenten la cadena completa de transferencia del derecho a las reducciones de emisiones de GEI a la entidad por parte del proponente jurisdiccional. Los acuerdos legales estarán en inglés o serán una traducción oficial de los acuerdos legales".

[121] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 36.3: La Entidad del Programa de ER demuestra su capacidad para transferir Títulos a ER antes de la firma del ERPA, o a más tardar, en el momento de la transferencia de ER. Si esta capacidad de transferir el título a las ER aún no está clara o está impugnada en el momento de la transferencia de las ER, no se venderá ni transferirá una cantidad de ER proporcional al Área de Contabilidad donde el título no está claro o está impugnada.

[122] El Estándar de Excelencia Ambiental de REDD+ (TREES), Versión 2.0, Sección 3.1.1: "Cuando el Participante de TREES es un gobierno subnacional, el gobierno nacional debe proporcionar al Participante una carta de la entidad nacional pertinente autorizando la solicitud y participación del Participante en ART. La carta dará fe de que el gobierno nacional apoyará al Participante alineando la contabilidad y la presentación de informes según lo exige el Acuerdo de París y las NDC, incluido el tratamiento de las disposiciones de doble conteo descritas en la Sección 13 de este Estándar y otras disposiciones relevantes. Si se requieren o desean los ajustes correspondientes, el Participante puede obtener la autorización del país anfitrión en la misma carta o en una carta diferente para este propósito. La carta también detallará los requisitos especiales y las excepciones a la autorización".

[123] Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Indicador 36.1: La Entidad del Programa de ER demuestra su autoridad para celebrar un ERPA antes del inicio de las negociaciones del ERPA, ya sea a través de:

i. Referencia a un marco legal y regulatorio existente que estipule dicha autoridad; y/o
ii. En forma de carta de la autoridad gubernamental general relevante (por ejemplo, la presidencia, cancillería, etc.) o del organismo gubernamental relevante autorizado para confirmar dicha autoridad.

[124] VCS JNR escenario 2 V.4, Requisitos del programa: "3.6.1 El proponente jurisdiccional deberá proporcionar evidencia documental que establezca la autoridad sobre el programa (consulte el documento del programa VCS Definiciones de programa para conocer la definición de autoridad del programa). Dicha documentación incluye la constitución política y legal nacional y cualquier delegación válida de autoridad a través de estatutos, leyes o reglamentos".

[125] https://www.artredd.org/faqs/#art

[126] https://www.artredd.org/trees/

[127] https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2021/12/TREES-2.0-June-2023-Executive-summer_EN.pdf

[128] Para más información: https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/ART-Use-of-TREES-Credits-FAQs-May-2023-final.pdf

[129] ART cuenta con el respaldo de la Coalición LEAF (Reducción de Emisiones y Aceleración del Financiamiento Forestal) como el único estándar REDD+ para garantizar la integridad de los resultados en la Convocatoria de Propuestas de $1,5 mil millones de dólares del club de compradores para resultados jurisdiccionales de REDD+. En la COP26, la Coalición LEAF anunció que 23 jurisdicciones habían presentado propuestas elegibles para otorgar Créditos TREES. Las jurisdicciones en conjunto tienen el potencial de proteger hasta 500 millones de hectáreas de bosque, mayor que el área de la Unión Europea, y sus reducciones de emisiones estimadas equivalen a varias veces la meta inicial de LEAF de 100 millones de toneladas. Los compradores representados por la Coalición LEAF incluyen los gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Noruega y corporaciones como Amazon, entre muchas otras.

[130] En 2020, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobó ART para proporcionar créditos TREES a las aerolíneas por su cumplimiento del Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). En 2021, la aprobación de ART por parte de la OACI se amplió para incluir los créditos TREES emitidos después de 2020. En 2023, los créditos TREES emitidos por ART se consideraron elegibles para su uso tanto en la fase piloto de CORSIA como en la primera fase de implementación. ART es uno de los nueve programas considerados elegibles para otorgar créditos para la fase piloto de CORSIA, y uno de los dos únicos programas considerados elegibles para otorgar créditos para la primera fase de implementación. La decisión del Consejo de la OACI marca un hito emocionante para proteger los bosques que quedan en el mundo.

[131] https://www.forestcarbonpartnership.org/about

[132] Carta del FCPF página 1

[133] Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPF, Versión 3

[134] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[135] Tenga en cuenta que los requisitos pueden diferir según detalles específicos; por ejemplo, los programas de ER que deseen generar unidades de emisiones elegibles para CORSIA estarán sujetos a una validación con criterios ampliados.

[136] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[137] https://www.forestcarbonpartnership.org/resources

[138] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[139] https://www.forestcarbonpartnership.org/resources

[140] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[141] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[142] https://www.forestcarbonpartnership.org/resources

[143] Ibídem

[144] Directrices de proceso del FCPF Versión 6.1

[145] https://www.forestcarbonpartnership.org/resources

[146] Ibidem

[147] Para generar unidades elegibles para CORSIA, los Programas de ER deben someterse a una validación con criterios ampliados y cumplir con requisitos adicionales especificados en las Directrices de Validación y Verificación del FCPF. Esto incluye la presentación de una Carta de Garantía y Autorización (LOAA) para evitar doble reclamación.

[148] https://verra.org/programs/jurisdictional-nested-redd-framework/

[149] Proceso de registro y emisión de JNR

[150] Tenga en cuenta que los requisitos pueden diferir según el escenario del Programa JNR. El escenario 1 es para el Nivel de Emisión Forestal de Referencia Jurisdiccional (FREL) con acreditación a proyectos anidados y/o programas jurisdiccionales, el escenario 2 para un programa jurisdiccional con acreditación a la jurisdicción y/o proyectos anidados/programas jurisdiccionales de nivel inferior, y el escenario 3 para Jurisdiccional acreditación del programa únicamente. Para requisitos adicionales detallados y específicos, consulte el documento de requisitos disponible aquí https://verra.org/programs/jurisdictional-nested-redd-framework/jnr-program-details/

[151] Esto debe prepararse utilizando la plantilla que también se proporciona en el sitio web de Verra.

[152] Proceso de registro y emisión de JNR

[153] Proceso de Validación y Verificación JNR

[154] Ibidem

[155] Proceso de registro y emisión de JNR

[156] Proceso de Validación y Verificación JNR

[157] Ibidem

[158] Ibidem

[159] Proceso de registro y emisión de JNR

[160] https://www.redd.plus/help

[161] https://www.redd.plus/corporate